



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DIARIO DE SESIONES
FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2015**

36° REUNIÓN 34° SESIÓN ORDINARIA

SECRETARÍA LEGISLATIVA

VICEINTENDENTE: Dr. Marcelo A. Cossar

PRESIDENTE PROVISORIO: Sr. Guillermo Farías

VICEPRESIDENCIA 1°: Cra. Carla Roxana Abugauch

VICEPRESIDENCIA 2°: Dr. Miguel Ángel Siciliano

VICEPRESIDENCIA 3°: Sr. Carlos Vidán Mercado

SECRETARIO LEGISLATIVO: Sra. Mariana Iris Jaime

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Dr. Enrique A. Imberti Figueroa

SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES: Sr. Víctor Fortunato Daniele

ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES
CONCEJALES PRESENTES

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. ABUGAUCH, Carla Roxana | 16. MÁRQUEZ, Daniel Humberto |
| 2. ACOSTA, Miriam | 17. MERCADO, Carlos |
| 3. AGUILERA, Mónica | 18. NÁSARA, Jorge |
| 4. ALMADA, María Josefina | 19. ORTEGA, Omar |
| 5. CAMPANA, Héctor | 20. RIGONI, Gustavo |
| 6. CAVALLO, Lucas | 21. RIUTORT, Olga Elena |
| 7. CONRAD, Eduardo Luis | 22. RODIO, Marcelo |
| 8. DÓMINA, Esteban | 23. RODRÍGUEZ, Juan Manuel |
| 9. FARIAS, Guillermo | 24. ROMERO, Analía |
| 10. FONSECA, Gustavo | 25. ROMERO, María Raquel |
| 11. GARDA, Belkis | 26. SICILIANO, Miguel Ángel |
| 12. GUZMÁN, Alberto | 27. VARGAS, Aldo |
| 13. JUEZ, Daniel Alejandro | 28. VERA BARROS, Oscar |
| 14. LOBO, Héctor Reinaldo | |
| 15. MARTÍNEZ, Claudia | |

CONCEJALES AUSENTES

1. SERRANO, Patricio Eduardo
2. STABIO, Jorge Alberto
3. VIGO, Alejandra María

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional.....	Pág. 004
2.- Versión taquigráfica. Aprobación.....	Pág. 004
3.- Asuntos entrados.....	Pág. 004
<u>Nota entrada.....</u>	Pág. 004
I- Nota N° 6781	
<u>Proyectos de los Sres. Concejales.....</u>	Pág. 004
II- Proy./Ord N° interno 4975/C/15.	
<u>Proyectos del Departamento Ejecutivo Municipal.....</u>	Pág. 005
III- Proy./Ord N° interno 4976/E/15	
IV- Proy./Ord N° interno 4977/E/15	
V- Proy./Ord N° interno 4978/E/15	
VI- Proy./Ord N° interno 4979/E/15	
VII- Proy./Ord N° interno 4980/E/15	
4.- Solicitud de apartamiento del reglamento. Se vota y se aprueba. Proyecto interno N° 4972-C-15. Solicitud de tratamiento sobre tablas.	
Se vota y se aprueba.....	Pág. 006
5.- Proyecto interno N° 4979-E-15. Cálculo de la tarifa para el servicio de transporte auto remis y auto taxi. Con tratamiento preferencial.	
Se vota y se aprueba.....	008
6.- Proyecto interno N° 4980-E-15. Elevar estudios de costos del sistema de transporte urbano de pasajeros. Con tratamiento preferencial.	
Se vota y se aprueba.....	012
7.-Proyecto interno N° 4976-E-15. Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 2016. Con tratamiento preferencial. Se vota y se aprueba. (primera lectura).....	023
8.- Proyecto interno N° 4977-E-15. Código Tributario Municipal año 2016. Con tratamiento preferencial. Se vota y se aprueba. (primera lectura).....	035
9.- Proyecto interno N° 4978-E-15. Ordenanza Tarifaria Anual año 2016. Con tratamiento preferencial. Se vota y se aprueba.....	048
10.- Proyecto interno N° 4620-E-14. Reglamentación del arbolado público en la ciudad de Córdoba. Con tratamiento preferencial.	
Proyecto interno N° 4453-C-14. Declárase la emergencia ambiental del arbolado existente en el radio urbano de la ciudad de Córdoba . Solicitud de tratamiento conjunto. Se vota y se aprueba.....	049
11.- Proyecto interno N° 4975-C-15. Declarar de interés municipal al tranvía N° 71, único coche resguardado de los funcionarios en la ciudad de Córdoba. Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión. Se vota y se aprueba.....	057
12.- Proyecto interno N° 4652-C-14. Solicitud de tratamiento preferencial de dos sesiones. Se vota y se aprueba.....	058
13.- Proyecto interno N° 4983-C-15. Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión. Se vota y se rechaza. solicitud de preferencia de dos sesiones. Se vota y se aprueba.....	058

- En la ciudad de Córdoba, en sede del Concejo Deliberante, a cinco días del mes de noviembre de dos mil quince, siendo la hora 10 y 38:

1.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Con la presencia de veinte concejales, se da por iniciada la sesión ordinaria número 34 del presente período, convocada para el día de la fecha.

Invito al concejal Násara a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Puestos de pie los señores concejales y público en general, el Sr. concejal Násara procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos*).

2.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Corresponde considerar la Versión Taquigráfica de la sesión ordinaria anterior, número 33.

Si ningún concejal tiene observaciones que formular respecto de la misma, se la da por aprobada.

- Así se hace.

3

ASUNTOS ENTRADOS.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Corresponde considerar los puntos 3 y 4 del orden del día.

Atento que el contenido de dichos puntos fue revisado en la Comisión de Labor Parlamentaria por las autoridades de los distintos bloques, si ningún concejal tiene observaciones que realizar sobre el mismo, se da por realizada la lectura y se lo incorpora al Diario de Sesiones.

NOTA ENTRADA

I- NOTA N° 6781

INICIADOR: SR. VICEINTENDENTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, DR. MARCELO COSSAR

ASUNTO: SOLICITA AL CUERPO, DESIGNAR CON EL NOMBRE DE “VICEINTENDENTE ADÁN FERNÁNDEZ LIMIA” A LA BIBLIOTECA DEL CONCEJO DELIBERANTE.

A LA COMISIÓN DE: CULTURA Y EDUCACIÓN

PROYECTOS DE LOS SRES. CONCEJALES

II- PROY./ORDENANZA N° INTERNO 4975/C/15. (TOMÓ ESTADO PARLAMENTARIO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 33 29/10/15)

INICIADOR: CONCEJAL CARLA ABUGAUCH

ASUNTO: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL AL TRANVÍA N° 71, ÚNICO COCHE RESGUARDADO DE LOS QUE FUNCIONARON EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

A LA COMISIÓN DE: CULTURA Y EDUCACIÓN;

LEGISLACIÓN GENERAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

III- PROY./ORDENANZA N° INTERNO 4976/E/15 (TOMÓ ESTADO PARLAMENTARIO EN SESIÓN ORDINARIA N° 33 29/10/15)
INICIADOR: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN EXPEDIENTE N° 078124/15
ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS, EJERCICIO 2016.-
A LA COMISIÓN DE: HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

IV- PROY./ORDENANZA N° INTERNO 4977/E/15 (TOMÓ ESTADO PARLAMENTARIO EN SESIÓN ORDINARIA N° 33 29/10/15)
INICIADOR: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN EXPEDIENTE N° 078593/15
ASUNTO: CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2016.-
A LA COMISIÓN DE: HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

V- PROY./ORDENANZA N° INTERNO 4978/E/15 (TOMÓ ESTADO PARLAMENTARIO EN SESIÓN ORDINARIA N° 33 29/10/15)
INICIADOR: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN EXPEDIENTE N° 078594/15
ASUNTO: ORDENANZA TARIFARIA ANUAL AÑO 2016.-
A LA COMISIÓN DE: HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

VI- PROY./ORDENANZA N° INTERNO 4979/E/15 (TOMÓ ESTADO PARLAMENTARIO EN SESIÓN ORDINARIA N° 33 29/10/15)
INICIADOR: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN EXPEDIENTE N° 077719/15
ASUNTO: ELEVA CÁLCULO DE TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTO REMIS Y AUTO TAXI.-
A LA COMISIÓN DE: SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y TRÁNSITO.

VII- PROY./ORDENANZA N° INTERNO 4980/E/15 (TOMÓ ESTADO PARLAMENTARIO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 33 29/10/15)
INICIADOR: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN EXPEDIENTE N° 078033/15
ASUNTO: ELEVA ESTUDIO DE COSTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.-
A LA COMISIÓN DE: SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y TRÁNSITO.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito que tomen estado parlamentario los expedientes internos N° 4985-C-15 y 4986-C-15. Además, que se reserven en Secretaría los expedientes internos N° 4652-C-14, 4612-C-14, 4975-C-15 y 4972-C-15.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Toman estado parlamentario y se reservan en Secretaría los expedientes solicitados.
Tiene la palabra el concejal Mercado.

SR. MERCADO.- Señor presidente: solicito que tomen estado parlamentario y se reserven en Secretaría los expedientes internos N° 4981-C-15 y 4983-C-15.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Toman estado parlamentario y se reservan en Secretaría los expedientes solicitados.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Conrad.

4.

SOLICITUD DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO.

Se vota y se aprueba.

PROYECTO INTERNO N° 4972-C-15.

Solicitud de tratamiento sobre tablas.

Se vota y se aprueba.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito el apartamiento del Reglamento para tratar en primer término el expediente interno N° 4972-C-15.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción del concejal Conrad de apartamiento del Reglamento. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada. Nos apartamos del Reglamento.

Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número interno 4972-C-15.
Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se pone en consideración la moción de tratamiento sobre del expediente interno N° 4972-C-15 formulada por el concejal Conrad. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Jaime).- (Leyendo):

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DECRETA:**

ART. 1°: Declárase de Interés Cultural para la ciudad de Córdoba el 1er. Congreso sobre Resiliencia, el mismo se llevará a cabo los días 9,10 y 11 de noviembre del 2015 en el Auditorio del Colegio Universitario IES Siglo 21, Buenos Aires 563 y en el Aula Magna de la Universidad católica de Córdoba, Obispo Trejo 323.

ART. 2°: De forma.

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE, SRES. CONCEJALES:

El objetivo de esta fundación es que a través de las jornadas se reflexione sobre el concepto de “resiliencia” y se construyan nuevas prácticas resilientes. Pretenden compartir su experiencia acerca de que ciertas condiciones permiten a las personas encontrar un espacio de libertad y de creatividad favoreciendo la construcción de su resiliencia frente a situaciones adversas brindan proyectos y propuestas en materia de educación y salud con el enfoque resiliente y dar un respaldo profesional a quienes lo solicitan.

La Fundación realiza tareas de ayuda social a niños y adolescentes para resurgir de la adversidad, adaptarse, recuperarse y acceder a una vida significativa y productiva, del mismo modo apoya a instituciones educativas y hogares de niños reparando las infraestructuras edilicias porque contamos con destacados profesionales en Arquitectura e ingeniería. Otra acción que desarrollamos, es la de ayudar a niños oncológicos para que asistan a las terapias de recuperación, acompañándolos en las instancias de trasplantes, colaborando con los medicamentos necesarios específicos que mitiguen el dolor y asistiéndolos legalmente, defendiendo sus derechos todas las veces que hiciera falta. Además se brinda becas de estudio para tesistas que desarrollen dispositivos ergonómicos que ayuden a lograr la comodidad de pacientes infantiles crónicos.

- RESILIENCIA EN NIÑOS
- RESILIENCIA EN ADOLESCENTES
- RESILIENCIA EN ADULTOS
- CIUDADES Y COMUNIDADES RESILIENTES

Hoy en día se conocen bien los efectos destructores para los niños y su desarrollo de numerosos peligros o acontecimientos dolorosos, las pérdidas o separaciones, las enfermedades agudas o crónicas, las carencias, las condiciones de vida precarias, la violencia o los abusos... Es larga la lista de riesgos psicosociales. Es esencial conocer estos riesgos y sus efectos para comprender los procesos que originan estos problemas y patologías. Pero mucho más importante es buscar soluciones para vivir con el problema o sobrevivir con el traumatismo. Para ello tenemos que cambiar de enfoque y tornarnos a aquellos que han construido una resiliencia efectiva.

Es posible favorecer la construcción e la resiliencia, para estudiar la resiliencia, y para luego aplicar esos conocimientos en medidas de prevención, un primer enfoque consiste en las historias de vida, relatos, novelas o cuentos: Ana Frank o Harry Potter, son ejemplos de resiliencia. Estos testimonios son importantes, certifican la realidad de la resiliencia y permiten explorar su riqueza y diversidad. Estos relatos son irremplazables en otro sentido: la narración, el mismo hecho de contar la historia de su vida puede contribuir en el proceso de construcción de su resiliencia. La resiliencia se construye en el tiempo, en una historia. No es un estado fijo, definitivo, acabado, es un proceso, un camino que se cuenta como el relato de una vida.

Otro enfoque consiste en estudiar los riesgos, los traumatismos y la resiliencia a nivel de grupos, de poblaciones. Los estudios epidemiológicos son esenciales para explorar la realidad de la resiliencia, las condiciones que la favorecen y los procesos de su construcción.

Los relatos de vida así como los estudios epidemiológicos que ponen en evidencia un cierto número de factores favorables para el desarrollo de la resiliencia en los niños. Se trata de características personales y de condiciones del entorno. Entre los factores individuales, se encuentra frecuentemente un temperamento flexible, activo, con una buena capacidad de adaptación y competencias relacionales y sociales. En cuanto a los factores del entorno, ellos están estrechamente ligados al medio ambiente, a la familia y al apoyo social.

La forma de ayudar es favoreciendo la resiliencia de una persona cercana.

La resiliencia se construye gracias a un vínculo fuerte con una persona, con apoyo de un amigo, de un familiar, de una red de conocidos. Todos podemos tomar este papel frente a un niño o un conocido en dificultad.

Hay aquí un importante mensaje para todos (niños, jóvenes y adultos) que muestra la importancia del vínculo y la solidaridad. Se quiere compartir sus trabajos porque así se abren las puertas de la esperanza, también se incentiva a que se sumen nuevas propuestas y nuevas historias...

Por todo lo ante expuesto solicito la adhesión y la declaración de interés cultural municipal del I Congreso Sobre Resiliencia 2015, a llevarse a cabo en Córdoba del lunes 9 al miércoles 11 de Noviembre.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Fonseca.

SR. FONSECA.- Señor presidente: hoy vamos a declarar de interés cultural al Primer Congreso sobre Resiliencia 2015, que se llevará a cabo desde el lunes 9 al miércoles 11 de noviembre.

La resiliencia se construye gracias a un vínculo fuerte con una persona, con el apoyo y la solidaridad de un amigo, un familiar o una red de conocidos. Es muy importante saber que todos podemos tomar este papel. Así se abre la puerta de la esperanza.

Cuando pasen los invitados, seguramente ampliarán los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en general y en particular, por unanimidad.

Se comunicará al Departamento Ejecutivo.

A continuación, pasaremos a un breve cuarto intermedio a los fines de hacer entrega de la resolución que acabamos de aprobar.

Invito a los representantes de los distintos bloques; a la voluntaria licenciada Susana Murat; al presidente del Colegio de Ingenieros, ingeniero Luis Calderón; al presidente de la Asociación Padres de Córdoba, señor Gerardo Fuentes; a los miembros del Rotari Club Plaza España, ingenieros Julio Moyano y Hugo Trigo; a la fundadora de la Fundación Resilient, ingeniera Marcela Cantero, y a los demás presentes con motivo de este proyecto, a arrimarse al estrado.

- Es la hora 10 y 42.

- Siendo las 10 y 47:

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Continúa la sesión.

5.

PROYECTO INTERNO N° 4979-E-15. CÁLCULO DE LA TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTO REMIS Y AUTO TAXI.

Con tratamiento preferencial.

Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Corresponde considerar, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Tránsito, el proyecto de ordenanza N° 4979-E-15, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando el cálculo de la tarifa para el servicio de transporte auto remis y auto taxi.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Jaime).- (*Leyendo*):

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: **FÍJASE** la tarifa diurna del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer de la Ciudad de Córdoba, en sus modalidades de Auto Taxi y Auto Taxi para Personas con Capacidad Diferente, en PESOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 18,40), para la Bajada de Bandera y en PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,92), el valor de la ficha cada ciento diez metros (110 metros) de viaje recorrido.

ART. 2°: **FÍJASE** en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,92), el valor de la ficha cada sesenta (60) segundos de tiempo de espera para las modalidades de Auto Taxi y Auto Taxi para Personas con Capacidad Diferente.

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

36° REUNIÓN

**34° SESIÓN ORDINARIA
05 de Noviembre de 2015**

ART. 3°: **FÍJASE** la tarifa diurna del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer de la Ciudad de Córdoba, en su modalidad de Auto - Remis, en PESOS DIECINUEVE (\$ 19,00) para el Costo de Acceso al Servicio y en PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,87), el valor de la ficha cada cien (100) metros de viaje recorrido.

ART. 4°: **FÍJASE** en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,87), el valor de la ficha, cada sesenta (60) segundos de tiempo de espera para el Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer, en su modalidad de Auto- Remis.

ART. 5°: **FÍJASE** la tarifa diurna mínima del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer de la Ciudad de Córdoba, en su modalidad de Auto de Alquiler de Lujo, en PESOS VEINTIDOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22,65), para el Costo de Acceso al Servicio y en PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,87), el valor de la ficha cada cien (100) metros de viaje recorrido.

ART. 6°: **FÍJASE** en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,87), el valor de la ficha cada 60 (sesenta) segundos de tiempo de espera para el Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer, en su modalidad de Auto de Alquiler de Lujo.

ART. 7°: **FÍJASE** la tarifa nocturna del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer de la Ciudad de Córdoba, en sus modalidades de Auto Taxi y Auto Taxi para Personas con Capacidad Diferente, en PESOS VEINTIUNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 21,16), para la Bajada de Bandera y en PESOS UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1,06), el valor de la ficha cada ciento diez metros (110 metros) de viaje recorrido.

ART. 8°: **FÍJASE** en la suma de PESOS UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1,06), el valor de la ficha cada sesenta (60) segundos de tiempo de espera para las modalidades de Auto Taxi y Auto Taxi para Personas con Capacidad Diferente, para los viajes que se realicen entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

ART. 9°: **FÍJASE** la tarifa nocturna del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer de la Ciudad de Córdoba, en su modalidad de Auto - Remis, en PESOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21,85) para el Costo de Acceso al Servicio y en PESOS UNO (\$ 1,00), el valor de la ficha cada cien (100) metros de viaje recorrido.

ART. 10°: **FÍJASE** en la suma de PESOS UNO (\$ 1,00), el valor de la ficha, cada sesenta (60) segundos de tiempo de espera para el Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer, en su modalidad de Auto- Remis, para los viajes que se realicen entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

ART. 11°: **FÍJASE** la tarifa nocturna mínima del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer de la Ciudad de Córdoba, en su modalidad de Auto de Alquiler de Lujo, en PESOS VEINTISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$26,05), para el Costo de Acceso al Servicio y en PESOS UNO (\$ 1,00), el valor de la ficha cada cien (100) metros de viaje recorrido.

ART. 12°: **FÍJASE** en la suma de PESOS UNO (\$ 1,00), el valor de la ficha cada 60 (sesenta) segundos de tiempo de espera para el Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer, en su modalidad de Auto de Alquiler de Lujo, para los viajes que se realicen entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

ART. 13°: **DERÓGASE** toda norma que se oponga a la presente.

ART. 14°: **De forma.**

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SR. VICE-INTENDENTE, SRES. CONCEJALES:

Vuestra Comisión de Servicios Públicos Transporte y tránsito, al dictaminar acerca del Expte. Int. N° 4979-E-15, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (en Expte. N° 077719/15) Proyecto de Ordenanza, cuyo asunto es: “**ELEVA CALCULO DE TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTO REMIS Y AUTO TAXI**”; os aconseja por **MAYORÍA** de los presentes le prestéis su aprobación en General y en Particular como fuera presentado por sus propios fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Fonseca.

SR. FONSECA.- Señor presidente: a continuación daremos tratamiento al expediente interno N° 5979-E-15, proyecto de ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo municipal en cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza N° 11.270 y sus modificatorias, que establece que la tarifa única obligatoria para el servicio de autos de alquiler con chófer deberá ser fijada por el Concejo Deliberante sobre la base de los cálculos efectuados por el organismo de aplicación.

La presente actualización de tarifa responde a necesidades planteadas por representantes de los distintos sectores interesados ante la Secretaría de Transporte de la Municipalidad.

En este punto quiero agradecer la colaboración prestada por quien tiene a su cargo la representación de los distintos sindicatos, asociaciones que componen la familia del taxi y de remis.

Cabe destacar que, pese a que los índices de inflación se actualizan e incrementan mes a mes en nuestro país, han mostrado su predisposición al diálogo y su perseverancia pese a que el último aumento les fuera otorgado a fines del año pasado.

Conforme los estudios económicos llevados a cabo por la Secretaría de Transporte y la evaluación de cada una de las variables que componen la fórmula polinómica, el aumento otorgado es del 26 por ciento respecto al actual precio del servicio.

Atendiendo una vez más a las inquietudes de quienes prestan los servicios de autos de alquiler con chófer, se amplió el horario de aplicación de la tarifa nocturna en una hora, pasando a considerarse a la misma dentro de la franja horaria comprendida entre las 22 y las 6 de la mañana. Asimismo, se incrementa la diferencia entre esta tarifa y la diurna, pasando a ser de un 15 por ciento más. De esta manera, la tarifa diurna para el servicio de auto taxis y auto taxis para personas con capacidades diferentes será de 18,40 para la bajada de bandera y de 0,92 el valor de la ficha cada 110 metros recorridos, mientras que en la nocturna será de 21,16 la bajada de bandera y 1,06 el valor de la ficha. La tarifa diurna para el servicio de auto remis será de 19 pesos para la bajada de bandera y 0,83 el valor de la ficha cada 100 metros de viaje recorrido, mientras que la tarifa nocturna será de 21,85 pesos para la bajada de bandera y de 1 peso el valor de la ficha.

Finalmente, la tarifa diurna para el servicio de auto de alquiler de lujo será de 22,65 pesos para la bajada de bandera y 0,87 el valor de la ficha cada 100 metros recorridos, mientras que la tarifa nocturna será de 26,05 pesos para la bajada de bandera y 1 peso el valor de la ficha.

A los vecinos de la ciudad les pedimos, una vez más, su comprensión con respecto a la presente actualización de tarifa. Sabemos que dicho incremento repercute de manera directa en el bolsillo de los usuarios del subsistema, pero se presenta como necesario e impostergable ante el aumento permanente que sufre el precio de los repuestos, insumos y la mano de obra, relacionado directamente con el proceso inflacionario que atraviesa la economía de nuestro país.

Por lo expuesto, señores concejales, les solicito la aprobación del presente proyecto.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Mercado.

SR. MERCADO.- Señor presidente: desde el último aumento de tarifa del servicio de auto remis y de auto taxi, vemos que todo o casi todo está igual, que no fueron escuchados los pedidos y reclamos que planteamos anteriormente en este recinto; la inflación sigue trepando a los bolsillos de todos los trabajadores y es justo un incremento en la tarifa de auto taxis y remis, también igual de justo es que el vecino pague por un servicio mejorado, que sea prestado en condiciones cómodas y seguras.

Éste es un servicio que no recibe subsidio nacional, provincial o municipal y el aumento de costos, de hecho, pega directamente en esta actividad y entendemos el aumento. Pero entendemos también que existen otras necesidades. Sin embargo, desde nuestro bloque, Unión Por Córdoba, vamos a acompañar este pedido de aumento de la tarifa confiando en que la próxima vez este aumento beneficie a los vecinos en la garantía y en la calidad del servicio, tan fundamentales para todos los vecinos de la ciudad de Córdoba.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Juez.

SR. JUEZ.- Señor presidente: adelanto el voto afirmativo al presente proyecto, entendiendo que este subsistema de transporte, dentro del sistema público de transporte, no recibe ningún tipo de subsidio y toda la inflación y todos los costos recaen sobre una actividad cuenta propista –por así decirlo. Así que entendemos que es legítimo y que tiene que ver también con el salario atrasado de los peones de taxi.

Si bien hemos acompañado todos los aumentos que ha propuesto el Ejecutivo municipal referidos a la tarifa de los vehículos con chófer, entendemos que la inflación es un flagelo que nos pega a todos, sabemos lo que significa en este tipo de servicios; tiene que ver directamente con el bolsillo de los trabajadores y por eso acompañamos el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en general por unanimidad.

Corresponde ponerlo en consideración en particular.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito el apartamiento del Reglamento para votar en bloque, en particular, del artículo 1° al 13, siendo el artículo 14 de forma.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se pone en consideración la moción de apartamiento del Reglamento formulada por el concejal Conrad. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada. Nos apartamos del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, en particular se va a votar en bloque del artículo 1° al 13, inclusive, siendo el 14 de forma.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado.

Aprobado en general y en particular por unanimidad.
Se comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

6.

PROYECTO INTERNO N° 4980-E-15. ELEVAR ESTUDIOS DE COSTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Con tratamiento preferencial.

Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Corresponde dar tratamiento al despacho de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Tránsito dictaminando acerca del proyecto de ordenanza interno N° 4980-E-15, iniciado por el Departamento Ejecutivo municipal y cuyo asunto es elevar estudio de costos del sistema de transporte urbano de pasajeros.

Por Secretaria se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Jaime).- (*Leyendo*):

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1°: ESTABLÉCESE en PESOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 9,15), el valor máximo de la “Tarifa Masiva” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 2°: ESTABLÉCESE en PESOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10,52), el valor máximo de la “Tarifa de Anillos” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 3°: ESTABLÉCESE en PESOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7,32), el valor máximo de la “Tarifa Interbarrial” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 4°: ESTABLÉCESE en PESOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11,44), el valor máximo de la “Tarifa con Combinación” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 5°: ESTABLÉCESE en PESOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10,52), el valor máximo de la “Tarifa Nocturna” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 6°: ASÍGNASE los valores máximos establecidos en los Arts. 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ordenanza, de la siguiente forma:

CONCEPTO	TARIFA MASIVA	TARIFA ANILLO	TARIFA I.BARRIAL	TARIFA COMBIN.	TARIFA NOCTUR
Tarifa al Usuario:	9,1507	10,5233	7,3205	11,4383	10,5233

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

36° REUNIÓN

**34° SESIÓN ORDINARIA
05 de Noviembre de 2015**

Tarifa base para Empresas:	8,3590	9,6129	6,6872	10,4488	9,6129
Retenc. Sistema de Prepago:	0,6571	0,7557	0,5257	0,8214	0,7557
Fondo de Infraestr. del Transporte:	0,1045	0,1202	0,0836	0,1306	0,1202
Fondo Compensador Viaje a Crédito	0,03	0,0345	0,0240	0,0375	0,0345

ART. 7°: **ESTABLÉCESE** la Tarifa Social prevista en el Art. 2° de la Ordenanza N° 11.023, en la suma de **PESOS CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 4,58), Serán beneficiarios:

- Los jubilados y pensionados nacionales y provinciales, mayores de sesenta y cinco (65) años, que perciban prestaciones cuyo monto no supere el correspondiente al Haber Mínimo Jubilatorio, establecido por las respectivas jurisdicciones.
- Veteranos de Guerra de las Malvinas, incluidos en el Padrón Municipal.
- Pacientes crónicos municipales del Programa PEMPAC (Programa de Entrega de medicamentos a Pacientes Crónicos) con un acompañante.

ART. 8°: **ESTABLÉCESE** en **PESOS DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS** (\$ 18,30), el valor máximo de la "Tarifa del Servicio Diferencial" del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 9°: **ASÍGNASE** los valores establecidos en el Artículo anterior de la siguiente forma:

CONCEPTO	TARIFA
Tarifa al Usuario	18,3013
Tarifa base para Empresas	16,7181
Retenc. Sist. Prepago	1,3143
Fondo Infraestr. Transp.	0,2090
Fondo Compensador	0,0600
Viaje a Crédito	

ART. 10°: LAS retenciones para el Sistema de Prepago, asignadas en los Arts. 6° y 9° para cada una de las tarifas, se destina al pago de las comisiones del Servicio de Prepago de Boletos.

ART. 11°: EL Fondo de Infraestructura del Transporte, asignado en el Art. 6° y 9° para cada una de las tarifas, se destina a mejorar las condiciones del funcionamiento del Sistema del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 12°: EL Fondo Compensación Viaje a Crédito, asignado en el Art. 6° y 9° para cada una de las tarifas, se destina a compensar los viajes utilizados por aquellos usuarios que al momento de acceder al medio de transporte encuentren agotado su crédito prepago.

ART. 13°: El Abono escolar podrá ser utilizado en la totalidad del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba, el que no podrá superar el porcentaje establecido en la normativa vigente.

ART 14°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar el porcentaje establecido en el Artículo anterior, en función del acuerdo que para la implementación del Boleto Educativo pudiera suscribirse con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Los fondos excedentes, en caso de corresponder, serán depositados en la cuenta del Fondo de Saneamiento del Transporte (Fo.Sa.T.).

ART. 15°: **DETERMÍNASE** que el Fondo de Saneamiento del Transporte (Fo.Sa.T.), previsto en la Ordenanza N° 10.608, será destinado a financiar mejoras en la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, así como asegurar una adecuada prestación del mismo. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir al FOSAT los fondos acumulados en la Cuenta del "Remanente Fondo de Saneamiento del Transporte (Fo.Sa.T.)".

ART. 16°: LA vigencia de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, estará sujeta a la aceptación expresa y sin reservas por parte de las Empresas prestatarias del Transporte Urbano de Pasajeros.

ART. 17°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de crédito adicional asistido sobre cada recarga de tarjeta de hasta el 10% (Diez por Ciento), para aquellos usuarios que realicen las cargas pertinentes en sus tarjetas prepagas, debiendo a tales efectos establecer los destinatarios, el porcentaje y en su caso, forma de compensación al sistema, en el instrumento que se dicte a tales efectos.

ART. 18°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para implementar un sistema de crédito de hasta dos viajes, para aquellos usuarios que al momento de acceder al medio de transporte, encuentren agotado su crédito prepago.

ART.19°: DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.

ART. 20°: De forma.

**DESPACHO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y
TRÁNSITO**

SR. VICE-INTENDENTE, SRES. CONCEJALES:

Vuestra Comisión de Servicios Públicos Transporte y tránsito, al dictaminar acerca del Expte. Int. N° 4980-E-15, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (en Expte. N° 078033/15) Proyecto de Ordenanza, cuyo asunto es: **“ELEVA ESTUDIOS DE COSTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ”**; os aconseja por **MAYORÍA** de los presentes le prestéis su aprobación en General como fuera presentado y en Particular con modificaciones, supresiones y agregados que se introducen en su articulado, quedando redactado de la siguiente manera:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1°: ESTABLÉCESE en PESOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 9,15), el valor máximo de la “Tarifa Masiva” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 2°: ESTABLÉCESE en PESOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10,52), el valor máximo de la “Tarifa de Anillos” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 3°: ESTABLÉCESE en PESOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7,32), el valor máximo de la “Tarifa Interbarrial” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 4°: ESTABLÉCESE en PESOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11,44), el valor máximo de la “Tarifa con Combinación” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 5°: ESTABLÉCESE en PESOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10,52), el valor máximo de la “Tarifa Nocturna” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 6°: ASÍGNASE los valores máximos establecidos en los Arts. 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ordenanza, de la siguiente forma:

CONCEPTO	TARIFA MASIVA	TARIFA ANILLO	TARIFA I.BARRIAL	TARIFA COMBIN.	TARIFA NOC
Tarifa al Usuario:	9,1507	10,5233	7,3205	11,4383	10, 5233
Tarifa base para Empresas:	8,3590	9,6129	6,6872	10,4488	9,6129

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

36° REUNIÓN

**34° SESIÓN ORDINARIA
05 de Noviembre de 2015**

Retenc. Sistema de Prepago:	0,6571	0,7557	0,5257	0,8214	0,7557
Fondo de Infraestr. del Transporte:	0,1045	0,1202	0,0836	0,1306	0,1202
Fondo Compensador	0,03	0,0345	0,0240	0,0375	0,0345
Viaje a Crédito					

ART.7°: ESTABLÉCESE la Tarifa Social prevista en el Art. 2° de la Ordenanza N° 11.023, en la suma de **PESOS CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 4,58), Serán beneficiarios:

- Los jubilados y pensionados nacionales y provinciales, mayores de sesenta y cinco (65) años, que perciban prestaciones cuyo monto no supere el correspondiente al Haber Mínimo Jubilatorio, establecido por las respectivas jurisdicciones.
- Veteranos de Guerra de las Malvinas, incluidos en el Padrón Municipal.
- Pacientes crónicos municipales del Programa PEMPAC (Programa de Entrega de medicamentos a Pacientes Crónicos) con un acompañante.

ART. 8°: ESTABLÉCESE en PESOS DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 18,30), el valor máximo de la “Tarifa del Servicio Diferencial” del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.

ART. 9°: ASÍGNASE los valores establecidos en el Artículo anterior de la siguiente forma:

CONCEPTO	TARIFA
Tarifa al Usuario	18,3013
Tarifa base para Empresas	16,7181
Retenc. Sist. Prepago	1,3143
Fondo Infraestr. Transp.	0,2090
Fondo Compensador	0,0600
Viaje a Crédito	

ART. 10°: LAS retenciones para el Sistema de Prepago, asignadas en los Arts. 6° y 9° para cada una de las tarifas, se destina al pago de las comisiones del Servicio de Prepago de Boletos.

ART. 11°: EL Fondo de Infraestructura del Transporte, asignado en el Art. 6° y 9° para cada una de las tarifas, se destina a mejorar las condiciones del funcionamiento del Sistema del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba..

ART. 12°: EL Fondo Compensación Viaje a Crédito, asignado en el Art. 6° y 9° para cada una de las tarifas, se destina a compensar los viajes utilizados por aquellos usuarios que al momento de acceder al medio de transporte encuentren agotado su crédito prepago.

ART.13°: El Abono escolar podrá ser utilizado en la totalidad del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba, el que no podrá superar el porcentaje establecido en la normativa vigente.

ART. 14°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar el porcentaje establecido en el Artículo anterior, en función del acuerdo que para la implementación del Boleto Educativo pudiera suscribirse con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Los fondos excedentes, en caso de corresponder, serán depositados en la cuenta del Fondo de Saneamiento del Transporte (Fo.Sa.T.).

ART 15°: DETERMÍNASE que el Fondo de Saneamiento del Transporte (Fo.Sa.T.), previsto en la Ordenanza N° 10.608, será destinado a financiar mejoras en la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, así como asegurar una adecuada prestación del mismo. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir al FOSAT los fondos acumulados en la Cuenta del “Remanente Fondo de Saneamiento del Transporte (Fo.Sa.T.)”.

ARTICULO 16°.- LA vigencia de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, estará sujeta a la aceptación expresa y sin reservas por parte de las Empresas prestatarias del Transporte Urbano de Pasajeros.

ARTICULO 17°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de crédito adicional asistido sobre cada recarga de tarjeta de hasta el 10% (Diez por Ciento), para aquellos usuarios que realicen las cargas pertinentes en sus tarjetas prepagas, debiendo a tales efectos establecer los destinatarios, el porcentaje y en su caso, forma de compensación al sistema, en el instrumento que se dicte a tales efectos.

ARTICULO 18°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para implementar un sistema de crédito de hasta dos viajes, para aquellos usuarios que al momento de acceder al medio de transporte, encuentren agotado su crédito prepago, y a modificar la tarifa establecida en la presente Ordenanza, al sólo efecto de incorporar variaciones que no superen el 5% que se generen en la misma, por la incidencia de incrementos en el costo salarial del servicio dentro de los próximos 10 (diez) meses a partir de la vigencia de la nueva tarifa. No se podrán realizar modificaciones antes de los 6 (seis) meses de la vigencia de la nueva tarifa. La modificación deberá informarse al Concejo Deliberante dentro de los 3 (tres) días de producida.

ARTICULO 19°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 20°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se encuentra en tratamiento el expediente interno N° 4980-E-15.

Tiene la palabra el concejal Fonseca.

SR. FONSECA.- Señor presidente, señores concejales: el expediente interno N° 4980-E-15 fue enviado por el Departamento Ejecutivo municipal a efectos de poner en consideración y tratamiento de este Cuerpo el análisis tarifario del sistema de transporte urbano de pasajeros.

Considerando que la última actualización de tarifa fue otorgada el 14 de diciembre del 2014, se adopta una medida necesaria tendiente a equilibrar la ecuación económica del sistema y cubrir el incremento de costo fijo y variable que afronta el sector, para garantizar la continuidad y regularidad en la prestación del servicio.

Anteriormente hemos aprobado el incremento de tarifas del subsistema taxi y remis valorando especialmente como factor fundamental de dicho incremento el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país. Y nuestro sistema urbano de pasajeros sufre las mismas consecuencias.

El presente proyecto fija la tarifa masiva en 9,15 pesos, la tarifa de anillo en 10,52 pesos, la interbarrial en 7,32 y la tarifa de combinado en 11,44. También la tarifa nocturna es 10,52 pesos.

Cabe destacar que actualmente el Departamento Ejecutivo municipal se encuentra subsidiando al usuario del sistema con el 10 por ciento en la recarga de la tarifa y de este valor real que abona el servicio por los prestadores del servicio, el incremento real será el 27 por ciento en el bolsillo del usuario: hoy paga 6,50 pesos y pasará a pagar 8,25 pesos.

Por lo expuesto, pido que se apruebe el presente proyecto.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Siciliano.

SR. SICILIANO.- Señor presidente: adelanto el voto negativo del bloque Eva Duarte en función de que entendemos que lo único que se viene discutiendo desde que Mestre es

intendente, respecto a la tarifa del transporte, es el aumento de los costos y el aumento del precio, porque lo que no discutimos es la prestación del servicio, porque uno cobra en función del servicio que presta. No es lo mismo pasar cada cinco minutos que cada cuarenta, no es lo mismo tener rampas para discapacitados que no tenerlas, no es lo mismo que un pasajero tenga que caminar quince cuadras hasta la parada del colectivo que caminar 500 metros. Por lo tanto, lo único que se ha venido discutiendo hasta ahora ha sido cuánto debe costar el boleto, por la inflación, aumento de los repuestos, los sueldos.

Ahora, quiero tomarme el tiempo para leer, por ejemplo, el Marco Regulatorio del Transporte, la Ordenanza N° 12.076. Esta ordenanza fue presentada por la Unión Cívica Radical.

Esta ordenanza que presentó el intendente Mestre, por ejemplo, en su artículo 7° dice que el Poder Ejecutivo municipal se compromete a elaborar un plan integral y estratégico de movilidad para la ciudad de Córdoba, con el objeto de adecuar la oferta del servicio a la demanda de viajes de los habitantes; generar condiciones de desarrollo socioeconómico que mejoren la calidad de vida de los habitantes; contribuir al mejoramiento de la conectividad interna y externa de la ciudad; mejorar la calidad de vida a través de mejorar las condiciones de circulación y acceso de los diferentes modos de transporte. Sin embargo, no hay plan de movilidad, el Ejecutivo no ha elevado, no ha realizado ni generado el plan de movilidad.

Por otro lado, recuerden cuando les dijeron a los vecinos de Córdoba que el servicio de transporte iba a ser público, esencial y de alta prioridad. Voy a leer el artículo 43 de la ordenanza que Mestre mandó al Concejo Deliberante y el bloque de la Unión Cívica Radical aprobó: “El servicio de transporte urbano de pasajeros que se preste en la ciudad de Córdoba es definido como esencial y de alta prioridad. Su prestación debe ser continua, obligatoria, bajo responsabilidad conjunta o individual de todos los actores. Los servicios troncales deberán prestarse como servicios esenciales y de alta prioridad, no pudiendo ser alcanzados por medidas de fuerza ni reducir su frecuencia del 30 por ciento”. Es decir, según lo que ustedes escribieron, mandaron al Concejo y votaron, nunca un pasajero en Córdoba se podría “quedar a pata”. Nunca un pasajero de esta ciudad podría ser sorprendido en la parada del colectivo con un paro. Evidentemente, esto tampoco se cumplió.

Según el artículo 53 del Marco Regulatorio que ustedes escribieron, los recorridos van a ser establecidos por los pliegos de licitación y los usuarios no deberán caminar en promedio una distancia superior a los 500 metros, aproximadamente. De la casa del usuario a la parada, el Marco Regulatorio dice que los usuarios no deberán caminar en promedio más de 500 metros. Ustedes saben que hay gente que tiene que caminar más de quince cuadras hasta la parada.

El artículo 58 dice que la autoridad municipal de Transporte y Tránsito establecerá la ubicación de las paradas y de los refugios dentro del ejido urbano. La instalación, señalización y mantenimiento de las paradas será responsabilidad de los concesionarios.

Señor presidente: ¿usted ha visto las paradas de los colectivos cuando sale del microcentro? ¿Usted ha visto los árboles que tienen pintado el número de línea de colectivo en el 80 por ciento de los barrios de esta ciudad?

Asimismo, quiero referirme a la rampa para discapacitados. El cien por cien de los coches que circulan en esta ciudad hoy debería tener rampa para discapacitados.

En cuanto a la frecuencia que deberían tener los colectivos, el contrato que une a las empresas con el Estado dice que las líneas troncales tendrán una frecuencia que no podrá superar de tres a cuatro minutos. Repito esto porque cuando lo cuento la gente no me cree: la frecuencia de las líneas troncales, establecida por el contrato que une a las empresas con el Estado, no podrá ser mayor de tres a cuatro minutos entre un colectivo y otro, y dice que en horario pico este plazo podrá extenderse hasta 9 minutos.

¿Por qué estoy hablando de las paradas, de las rampas, de las frecuencias, de los recorridos para que la gente no camine más de 500 metros hasta la parada, del servicio público esencial? Porque esto es el servicio que voy a prestar, de esto se trata el servicio que voy a dar como contraprestación por la tarifa cobrada, porque no significa económicamente lo mismo para un empresario sacar un coche cada 3 minutos de base al coche siguiente, que sacar uno cada 40 minutos de base al coche siguiente; no es lo mismo tener el cien por cien de colectivos con rampa –lo que daría un total de casi 800 colectivos con rampa– a tener cien colectivos con rampa; no es lo mismo meterse a los barrios de tal manera que la distancia a la parada sea menor a 500 metros que hacer recorrido en donde para llegar a algunos lugares la gente tenga que caminar 1500 ó 1800 metros.

Volvemos con nuestro bloque a plantear lo que venimos planteando hace rato: ¿para cuándo vamos a dar la discusión que no venimos dando, que es la prestación del servicio?

¿Quién va a negar que los costos han aumentado? Claro que los costos han aumentado, y es probable que, pese a que el intendente en campaña manifestó que no iba a subir impuestos este año, que no iba haber este año aumento de ningún tipo, hoy estemos votando boletazo, impuestazo y tarifazo. Pese a todo eso, no hay que desconocer que los precios han subido, por más que Mestre había prometido que no iba a aumentar nada.

Ahora bien, ¿por qué servicio vamos a pagar 9,15 pesos? Porque con todo el respeto y aprecio que le tengo al concejal Fonseca, lo cierto es que el boleto va a costar 9,15 pesos, porque por más que el pasajero pague 8 y pico, ¿quién se cree que le paga al empresario lo que resta para llegar a los 9,15? Todos nosotros. La pregunta es ¿por 9,15 qué servicio van a prestar a cambio? Si nos ponemos de acuerdo, a lo mejor llegamos a que el boleto tiene que costar 12 pesos o a lo mejor tiene que costar 7 porque no estamos exigiendo la prestación del servicio.

Entonces, el pasajero que va a la parada del “bondi” y que paga una tarifa, que en los papeles dice que si perdió el colectivo a los tres minutos llega otro y en realidad lo tiene que esperar 40 minutos, necesita que alguien lo defienda frente al incumplimiento de las empresas en los contratos. La pregunta es ¿quién defiende al pasajero cuando los empresarios no ponen rampas, no cumplen frecuencias, no hacen los recorridos? Aquí nos encontramos con un Estado que lejos de estar exigiendo al sector empresarial que cumpla con lo que firmó, le sigue dando aumento de tarifa.

Está claro que este tema merece ser discutido con seriedad, por eso queremos ser serios a la hora de discutir. Tenemos claro que los precios han subido y que posiblemente haya que revisar la tarifa de transporte. Pero me parece que la discusión honesta, esencial y clave que hay que dar es cuándo se van a animar de una vez por todas a exigirle al empresario que cumpla; no que nos haga la “gamba” de poner rampas, no que nos haga el favor de tener frecuencia, no que sea bueno y se meta en los barrios, sino que cumpla con lo que firmó porque lo está cobrando, porque al pasajero la plata se la está sacando.

Por último, leía versiones taquigráficas de cuando el bloque de la Unión Cívica Radical justificaba los primeros aumentos del boleto. Con el tiempo, aumentaron un 300 por ciento el boleto. No conozco ningún índice de inflación que en cuatro años dé el 300 por ciento; al 40 por ciento anual, me da el 160 por ciento de inflación; ninguno me da el 300 por ciento.

Sin embargo, escuchaba declaraciones de la U.C.R. cuando decían: “Señores: aumentamos el boleto porque acá se acabaron los subsidios al transporte”. Y recuerdo aplausos cuando el miembro informante del oficialismo decía: “Este aumento tiene como justificativo que se acabó el subsidio a los empresarios privados”, una frase que sonaba maravillosa.

El subsidio, según el Presupuesto que vamos a tratar en breve, de 120 millones el año pasado pasa a 200 millones para este año. Entonces, cuando el miembro informante en aquel

momento nos decía a los concejales y a todos los cordobeses: “Aumentamos el boleto porque se acabó la fiesta del subsidio privado” nos mentía, o se equivocaba, o desconocía la realidad. Cualquiera de éstas sea la circunstancia, lo cierto es que, lejos de terminar con el “festival” –ésa fue la palabra utilizada– del subsidio privado, pasamos de 120 a 200 millones de pesos.

Y acá entramos en otro tema: ¿hay que subsidiar o no el sistema? Quizás la respuesta sea “sí”, pero no podemos dar todas estas discusiones si no sinceramos y volvemos a la madre de la discusión: ¿por qué servicio pagamos 9,15 pesos? Servicio, servicio, servicio, ésa es la palabra que hay que repetir. No vale la misma plata prestar un servicio que prestar otro. Entonces, ¿a quién le cobro 9,15 pesos? ¿Por qué se lo cobro? ¿Para qué se lo cobro?

Ojalá que esta gestión se anime a defender al pasajero; ojalá que esta gestión en algún momento se anime a entender que el tipo que está en la parada del “bondi” es porque no tiene, es porque no puede hacer otra cosa más que ir a trabajar en colectivo. Y ojalá que el Estado empiece a entender que la gente necesita que el Estado lo represente, porque paga impuestos y paga impuestos y necesita que alguien le exija al poder que tienen los empresarios de transporte, en toda la Argentina y en el mundo –reitero: que alguien le exija–, que cumpla con el contrato que firmó.

Es por estas razones que el bloque Eva Duarte no va a acompañar el “boletazo” del intendente Ramón Mestre.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra la concejala Martínez.

SRA. MARTÍNEZ.- Señor presidente: compartimos plenamente la posición del concejal preopinante y desde el bloque de Unión por Córdoba también rechazamos este aumento del boleto. Creo que el concejal ha sido bastante detallista acerca de todos los incumplimientos de las empresas y de la falta de control del municipio.

Que las empresas incumplan lo puedo llegar hasta a entender, ya que es una cuestión de costo-beneficio, pero que el municipio, que es la autoridad de aplicación y de control, haga la “vista gorda” nos llama mucho la atención, sobre todo sobre temas sensibles como el de las rampas, donde hay un reclamo público, expuesto y demás, y no hemos visto ni siquiera una multa. Entonces, me parece que es un dato que nos tiene que llamar la atención.

Como decía el concejal Siciliano, el intendente hace pocos días, antes de terminar su campaña, había prometido no aumentar el boleto. Me pregunto qué le pasó en el medio. Me parece que hubo presión también por parte de las empresas. Pero más me llamó la atención cuando el secretario de Transporte, el licenciado Ferreyra, comentó que este aumento fue por iniciativa de él, que esta vez las empresas no habían pedido aumento, y que él se apresuraba a implementarlo porque iban a pedir de más, porque había escuchado rumores de que iban a pedir 11,15 pesos.

Entonces, con los antecedentes de cómo se dieron todos los aumentos de tarifa... Siempre son las empresas las que presentan una nota, elevan una planilla de cálculos y, sobre la base de eso, los técnicos de la Municipalidad deciden si corresponde o no un aumento. Pero, por primera vez, el funcionario que está a cargo del transporte, pide un aumento para las empresas y que –según él– es beneficioso para los usuarios.

Realmente, no sé cómo hace las cuentas Ferreyra, parece que tiene una calculadora distinta al resto. Y si vamos a hablar de los fundamentos que dio y que tienen que ver con la inflación, vemos que ha creado un nuevo índice, ya que tenemos la inflación del Gobierno, la inflación del Congreso y ahora este nuevo índice Ferreyra que nos lleva a un boleto de más de 360 y pico de aumento en estos cuatro años de gestión.

Parece que hacen el cálculo sobre la base de la canasta familiar a otros aumentos, porque si uno se pone a ver cómo aumentaron los productos vinculados al transporte, no tienen nada que ver con aquellos; pero si los dejáramos tal como lo expresa, aún está sobrefacturado el servicio del transporte.

Tampoco se ha tenido en cuenta el aumento de la cantidad de pasajeros, tanto que se jactan de que el sistema ha tenido un aumento en ese sentido y cuando Díaz Cardeilhac decía aquí que “el día que tengamos más pasajeros, el boleto va a ser más económico”. Regla simple y sencilla.

Tampoco se ha tenido en cuenta que los recorridos son cada vez más cortos, porque ahora hay combinaciones más raras, donde la mayoría de los pasajeros tiene que tomar dos colectivos en vez de uno.

Entonces, si hacemos un cálculo sobre mayor cantidad de pasajeros y menor cantidad de kilómetros, en vez de aumentar debieron haber bajado el precio del boleto. Eso es de sentido común.

Coincidimos en que para discutir esta tarifa tenemos que discutir el servicio. No vamos a hablar de todo lo que ya mencionó el concejal Siciliano, pero me gustaría aportar un dato más, el tema del servicio de SIEMENS en el sistema prepago.

Si escucháramos a la gente y sobre todo a la de los barrios periféricos, que no tienen dónde cargar la tarjeta y que ha pasado a ser habitual que cualquier usuario que esté arriba de un colectivo le preste la tarjeta al otro, es decir que le terminan haciendo el favor a SIEMENS que no pone más bocas, con lo que eso significa entre los pasajeros cuando no tienen vuelto para darse.

Lo más llamativo aún es que hoy empieza a haber situaciones de violencia entre los chóferes y los pasajeros, como sucedió los otros días en que un chófer lo agarró a trompadas a un pasajero y lo bajó del colectivo porque no tenía para pagar. Pero no es que la persona se negara a pagar el boleto, sino que no tenía dónde hacer la recarga de su tarjeta. En esos barrios donde no hay dónde cargar y donde tampoco tienen un volumen para asistir a semejante cantidad de pobladores, estas situaciones se van a ir repitiendo.

Entonces, también es hora de discutir qué tipo de servicio está prestando esta empresa y por qué se lleva un 7 por ciento del 10 por ciento que subsidia la Municipalidad al transporte. Por hacer un pasamano virtual está cobrando un porcentaje. Eso es algo insólito. Pero no hagamos tantas cuentas; si le va bien a esta empresa, debería mejorar en algún sentido el servicio que está prestando.

También vemos que la gente está como anestesiada y nosotros ya nos repetimos en los fundamentos, y es lamentable que no haya una discusión profunda del sistema.

Uno entiende que en la gente este impacto también ha bajado, pero ha bajado porque el servicio y el sistema de transporte están casi totalmente subsidiados. Si vemos en una familia que tiene chicos que van al colegio, ellos tienen el boleto educativo, así que a estos 9,15 pesos ellos no lo pagan porque termina pagando un porcentaje el Estado. No importa quién lo pague; el boleto cuesta 9,15 pesos.

Está también el boleto obrero social, por el cual al beneficiario no le sale del bolsillo pero lo terminamos pagando entre todos, además de ese 10 por ciento que está poniendo el municipio más los subsidios nacionales.

Es una tarifa importante. Si la gente tuviera que poner, realmente, los 9,15 pesos, serían mucho más los que estarían en la calle en este momento.

Un transporte de 10 pesos para quien tiene que hacer varios viajes y son muchos en una familia, haría imposible que se movilizan. Más allá de quién lo pague, lo terminamos pagando entre todos nosotros y seguimos beneficiando a las empresas. En algún momento

hay que dar la discusión en serio y ver qué tipo de servicio y qué tipo de sistema de transporte queremos.

Después de todo lo expuesto, creo que queda muy clara la posición de nuestro bloque de que no vamos a apoyar este aumento del boleto.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Juez.

SR. JUEZ.- Señor presidente: la verdad es que escuchar por quinta vez al secretario de Transporte concurrir a la comisión para justificar técnicamente y sólo en función de cuestiones inflacionarias lo que tiene que ver con el sistema público de transporte, a esta altura cuesta creerlo y da gracia. Lejos de ser simpáticas –como dicen éste y el anterior secretario de Transporte–, son medidas poco felices, pero son poco felices para quienes tienen que pagar un boleto de 9,15 pesos.

Si me permite, brevemente, desde que asumió esta gestión municipal, en febrero de 2012 hubo un aumento del 28 por ciento, que elevaba la tarifa de 2,50 a 3,20 pesos. Menos de un año después, en 2013, un 28 por ciento, con lo que se fue de 3,20 a 4,10 pesos. Casi sintomáticamente, menos de un año después, en 2014, un 34,9 por ciento, de 4,10 a 5,30 pesos. Casi ajustándonos al año calendario, en febrero de 2015, hace siete meses, un 34 por ciento, de 5,30 a 7,15 pesos. Y sorpresivamente, en menos de siete meses, en los primeros días de noviembre de 2015, un 28 por ciento, de 7,15 a 9,15 pesos.

Pero más sorprendente todavía es que los argumentos utilizados por éste y el anterior secretario de Transporte –Díaz Cardeilhac– tienen que ver con el impacto inflacionario que sufren las minutas de costos, que tienen veinte items, desde combustible, personal, neumáticos, nada que no tenga que ver con lo cotidiano. Está claro que no es azúcar, yerba ni polenta, pero pagamos patente, neumáticos –no del rodado que tienen los colectivos–, digo, nada que tenga que ver con la realidad cotidiana ni con lo que vivimos los cordobeses y argentinos con este galopante índice inflacionario.

Pero si queremos tomar el índice inflacionario más optimista, el del Congreso, elaborado por consultoras privadas, el mismo habla de que en el período febrero de 2012 hasta el 30 de setiembre de 2015, el índice inflacionario fue del 140,60 por ciento, contra el aumento del boleto, con los argumentos esgrimidos por el secretario de Transporte, de casi tres veces, casi un 300 por ciento, de los 2,50 a los 9,15 pesos, uno no quiere ser mal pensado, pero la verdad es que esa diferencia no va al usuario, no va al contribuyente, no va al pobre obrero que se levanta a las 6 de la mañana y es el que tiene que esperar que el colectivo no pase, o a aquella persona que lamentablemente, por un problema de discapacidad, no tiene cómo subir y tiene que esperar el colectivo con rampa para discapacitados –a esta altura el Marco Regulatorio tendría que exigir en el cien por cien de la flota–, y no la tenga.

Ni hablar del Marco Regulatorio, al que contribuimos fuertemente desde este bloque pensando –a esta altura obviamente con total ingenuidad– que esta gestión municipal se iba a poner “los pantalones largos” e iba a trabajar pensando fuertemente en el usuario, porque el eslogan de campaña en el 2011 decía “Córdoba, te quiero” y la verdad es que parece que el intendente, lejos de querer a los cordobeses, se quedó con “La Muni”.

La verdad es que podríamos decir un montón de cosas en las que esta gestión municipal incumplió en el sistema de transporte, caballito de batalla que fue del intendente Mestre en el 2011, y no lo vamos a acompañar. La verdad es que entendemos que es una

barbaridad meterle de esta forma, compulsiva, la mano en el bolsillo al usuario, al pobre trabajador en Córdoba.

El que tiene la suerte de tener un trabajo, se le incrementa por la conquista gremial y las luchas sindicales copiando la inflación, y en este caso en particular, la inflación nunca ha copiado lo que ha incrementado el sistema de transporte en la ciudad de Córdoba.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Siciliano.

SR. SICILIANO.- Señor presidente: pido que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Bien.

Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho del expediente interno N° 4980-E-15.

Por Secretaría se toma votación nominal.

- Votan por la afirmativa los Sres. concejales Abugauch, Acosta, Aguilera, Cavallo, Conrad, Farías, Fonseca, Garda, Guzmán, Márquez, Násara, Ortega, Rigoni, Romero (A.), Romero (M.) y Vargas.

- Lo hacen por la negativa los Sres. concejales Almada, Campana, Dómina, Juez, Lobo, Martínez, Mercado, Riutort, Rodio, Rodríguez, Siciliano y Vera Barros.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en general, con dieciséis votos afirmativos y doce votos por la negativa.

Corresponde su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito el apartamiento del Reglamento para votar en bloque, en particular, del artículo 1° al artículo 19 inclusive, siendo el 20 de forma.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se pone en consideración la moción de apartamiento del Reglamento formulada por el concejal Conrad. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por unanimidad. Nos apartamos del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, en particular se va a votar en bloque los artículos del despacho del expediente en tratamiento, del artículo 1° al artículo 19, inclusive, siendo el artículo 20 de forma.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado.

Aprobado en general y en particular por mayoría.

Se comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

7.

**PROYECTO INTERNO N° 4976-E-15. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y
CÁLCULO DE RECURSOS, EJERCICIO 2016.**

Con tratamiento preferencial.

Se vota y se aprueba. (Primera lectura).

SR. PRESIDENTE (Cossar).- A continuación corresponde considerar en primera lectura el despacho de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico dictaminando acerca del proyecto de ordenanza número interno 4976-E-15, que por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Jaime).- (*Leyendo*):

Córdoba, 28 de Octubre de 2015.

AL SEÑOR VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DR. MARCELO A. COSSAR
Su despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Viceintendente y por intermedio suyo, a todos los miembros del Honorable Concejo Deliberante, con el propósito de elevar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General Recursos y Gastos para el Ejercicio 2016, el cual es producto del proceso planificación de la gestión municipal que involucró la evaluación de las políticas que se han adelantado a lo largo del ejercicio 2015, la determinación de su continuidad, adaptación o supresión en función de la eficiencia y eficacia de sus resultados y la definición de nuevas políticas, siempre a partir del reconocimiento de las necesidades y retos que enfrenta la administración municipal para prestar cada vez mejores servicios a los cordobeses

A lo largo del proceso de elaboración del proyecto Presupuestario se tuvieron en cuenta primordialmente: el contexto macroeconómico actual y las previsiones de su evolución para el ejercicio 2016, la ejecución provisorio del Presupuesto 2015 y la determinación de estrategias que permitan mejorar el nivel de ingreso y la eficiencia del gasto para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en la plataforma de gobierno.

Por lo expuesto, solicito atentamente al Concejo Deliberante la aprobación del Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

Saludo al Sr. Viceintendente con mis distinguida consideración.

Dr. Ramón Javier Mestre
Intendente Municipal
Ciudad de Córdoba.

Ver articulado proyecto en Secretaría legislativa

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

SR. VICE-INTENDENTE, SRES. CONCEJALES:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO, al dictaminar en **PRIMERA LECTURA** acerca del Expediente Interno N° 4976-E-15, Proyecto de Ordenanza iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Dirección de Presupuesto) donde en Expediente Municipal N° 078124/15, con Asunto: **“PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2016”**, os aconseja por MAYORÍA de los presentes, le prestéis su aprobación en **GENERAL** y en **PARTICULAR** como fuera presentado y por sus propios fundamentos.-

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se encuentra en tratamiento el expediente 4976-E-15.
Tiene la palabra la concejala Abugauch.

SRA. ABUGAUCH.- Señor presidente: en realidad, voy a ser el miembro informante de los tres expedientes internos N°: 4976-E-15, 4977-E-15 y 4978-E-15, por la estricta relación que tiene uno con otro, porque los dos últimos son la base para el cálculo del primero, para el sustento del primero. Por lo cual, haré la fundamentación en forma conjunta y luego cada uno se votará por separado.

Dicho esto, empezamos con lo que es Presupuesto, que tenemos para este año una cifra de 12.302.882.927 pesos. Este Presupuesto fue producto del proceso de planificación de la gestión municipal que involucró la evolución de las políticas que se han adelantado a lo largo de este año, la determinación de su continuidad, adaptación o supresión en función de la eficiencia y la eficacia de sus resultados y las definiciones de nuevas políticas, siempre a partir del reconocimiento de las necesidades que enfrenta la Administración municipal para prestar cada vez mejores servicios a los cordobeses.

A lo largo del proceso de elaboración del Presupuesto se tuvieron en cuenta primordialmente el contexto macroeconómico actual y las previsiones de su evolución para el Ejercicio 2016, la ejecución provisoria del Presupuesto 2015 y la determinación de estrategias que permitan mejorar el nivel de ingreso y la eficiencia del gasto, para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en la plataforma de Gobierno.

Para ello se tuvo en cuenta el contexto macroeconómico/institucional en el que se desarrolla la gestión municipal, y sabemos que impone condiciones y desafíos a la elaboración del Presupuesto y a su posterior ejecución en términos de administración del erario y de las prestaciones de servicios públicos. Por lo cual, la desaceleración de la economía, la volatilidad de los precios relativos, la erosión del tipo de cambio real y un contexto institucional poco previsible deben ser considerados como fenómenos determinantes para la construcción de las condiciones económicas y de las gestiones futuras.

Dado que estamos en año electoral, balotaje, dentro de poco vamos a tener que volver a votar, y este Presupuesto se ha elaborado en un contexto bastante especial por el hecho de que dentro de poco vamos a tener un cambio de Gobierno a nivel nacional y no sabemos los cambios que pueden venir, con lo cual se hace muy poco previsible todo lo que es el contexto macroeconómico.

El reconocimiento de este concepto macroeconómico se realiza a partir del acercamiento a los indicadores y las proyecciones macroeconómicas de la evolución nominal del Presupuesto de la Administración nacional. Decimos acercamiento nomás porque en realidad también hemos tomado las proyecciones realizadas por las instituciones reconocidas que se dedican al estudio de la macroeconomía argentina, debido a que la inflación en que se presupone el Presupuesto nacional y la política cambiaria o tipo de cambio generalmente nunca se cumple y siempre es mayor, con lo cual no se ha tomado estrictamente como referencia ese número, sino también proyecciones realizadas por instituciones reconocidas.

Con respecto a las políticas de ingreso, las del municipio continúan abogando por la consolidación de un esquema económico sustentado en los recursos propios a partir de la recomposición de los fundamentos fiscales del municipio.

En el Ejercicio 2016 el programa tributario vuelca sus esfuerzos al ofrecimiento de más y mejores canales de contacto para los vecinos, modernizando las condiciones en que cada uno cumple con sus obligaciones tributarias, así como la incorporación de acciones y el mantenimiento de programas conducentes al fortalecimiento de la cultura tributaria, tal es así como el “contribuyente cumplidor” que se instauró este año y que ha sido un éxito porque

casi el 65 por ciento de las cuentas tributarias se ha convertido en contribuyente cumplidor y, gracias a ello, ha habido rectificaciones presupuestarias, y partiendo en el 2015 de un Presupuesto de 7 mil millones y pico, vamos a estar cerrando diciembre con un Presupuesto de 9,7 mil millones, aproximadamente. Es por ello que la actualización o incremento del presupuesto pasado a éste es de un 27,9 por ciento aproximadamente.

Se debe destacar que el beneficio del contribuyente cumplidor implementado en el 2015 ha resultado efectivo para la construcción de las bases de la cultura tributaria municipal y, a la fecha, ha reconocido o premiado la responsabilidad fiscal de más de 535 mil vecinos que se encuentran al día en sus obligaciones tributarias de inmuebles y automotores.

Por otra parte, las disposiciones de las partidas de recursos se sustentan en el análisis del comportamiento de la recaudación municipal de los últimos años y la identificación de los desvíos de las recaudaciones efectivas en relación con los recursos presupuestados, asociados principalmente a coyunturas macroeconómicas e institucionales que rebalsan la capacidad de la gestión.

A continuación, se hace referencia a los criterios utilizados para la actualización de las contribuciones municipales, y voy a fundamentar también el proyecto de la Tarifaria Anual y el Código Tributario Municipal, porque las bases de este incremento en el Presupuesto, o 12.302 millones que tenemos hoy de Presupuesto, son las actualizaciones de la contribución que incide sobre inmuebles, comercio e industria, automotores y el resto de las contribuciones que tiene la Municipalidad de Córdoba.

Con relación a la contribución que incide sobre los inmuebles, a fin de corregir las asimetrías en el valor de la propiedad propiciada por el desarrollo urbano registrado en los últimos años, se actualiza la base imponible, la cual permite determinar una contribución más equitativa y solidaria.

Aquí me detengo para decir que con respecto a la contribución que incide sobre inmuebles, no se modifican las alícuotas; las alícuotas se mantienen exactamente igual. Lo que se actualiza es el valor del metro cuadrado. Esta actualización es prácticamente obligatoria, porque el artículo 198 del Código Tributario Municipal nos obliga a actualizar la base imponible o el valor del metro cuadrado de los inmuebles, estableciendo el mismo artículo que debe haber una actualización antes de los cinco años. La última actualización se realizó en el 2009, que llevó adelante el ex intendente Daniel Giacomino, por lo cual, apeándonos al artículo 198 del Código Tributario Municipal, se actualiza el valor del metro cuadrado.

Esto es beneficioso para los vecinos porque se eliminan los coeficientes de actualización que habíamos introducido en algunos años anteriores y evitaban que la contribución fuera equitativa y solidaria.

Esta actualización del valor del metro cuadrado fue elaborada por los profesionales de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Córdoba, agentes de planta permanente de la Municipalidad de Córdoba y profesionales idóneos, con base al 2013.

Asimismo, con respecto a la Ordenanza Tarifaria Anual y a esta contribución, debo decir que se mantienen las exenciones para los jubilados y se ha elevado el valor del mínimo de jubilación, uno de los requisitos que tienen que cumplir los jubilados para poder eximirse, pasando de 6.500 a 8.500. No obstante, más allá de esto, hay una novedad muy importante, una promesa de campaña del señor intendente que está plasmada aquí, respecto de que los jubilados que no cumplan con los requisitos para ser eximidos y su jubilación sea hasta 10 mil pesos van a obtener el 30 por ciento de descuento en el Impuesto Inmobiliario, con lo cual el jubilado que no pueda eximirse por no cumplir con los dos requisitos que exige el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria anual van a tener el descuento referido. También se mantiene el descuento del contribuyente cumplidor, que es del 14 por ciento.

En lo que respecta a la contribución que incide sobre Comercio, Industria y Servicios, se redujo la alícuota general, que actualmente es del 9 por mil, al 7 por mil. Remarco el “por mil” porque la Provincia tiene una alícuota del 4 por ciento con respecto al mismo tributo. Nosotros tenemos una alícuota del 9 por mil, que disminuye al 7 por mil y que, a su vez, se toma como base para todas las demás alícuotas. Es decir, hubo una actualización de alícuotas en lo que es la contribución que incide sobre los comercios y esta variación va del 0,03 por mil al 0,12 por mil. Reitero: tengan en cuenta que la Provincia cobra el 4 por ciento y los mínimos impositivos sufren una actualización del 30 por ciento de manera lineal.

Con respecto a la contribución que incide sobre los Automotores no experimenta modificaciones en la alícuota ni en otros factores, simplemente nos regimos, como todos los años, por la tabla de ACARA, que es la que utiliza AFIP.

Con relación a la política de Gestión de Gasto, ésta se centra en la aplicación de medidas tendientes a un uso más efectivo y eficiente de los recursos. El establecimiento de prioridades, tanto de inversión como de gasto, se fundó en los lineamientos del Plan de Metas trazado por la gestión municipal atendiendo al nivel de avance de las metas planteadas. Asimismo, están contemplados en la última parte del Presupuesto 147.823.875 pesos para la ejecución de proyectos identificados como prioritarios por los ciudadanos en las distintas instancias de participación. Esto se refiere al Presupuesto Participativo.

Con respecto a las políticas de financiamiento, el Programa Financiero fue diseñado para generar herramientas modernas que permitan lograr un adecuado financiamiento para la curva de inversión del municipio y posibilitar su inserción en los mercados de capitales. El mismo actúa hoy como interfaz entre los programas tributarios y de gastos, con transparencia, flexibilidad, adaptabilidad y permitiendo mejorar los costos financieros totales.

El Programa Financiero se desarrolla desde el año 2013 y ha tenido diversos hitos de posicionamientos a la Municipalidad de Córdoba, a la vanguardia en el uso de instrumentos financieros reprogramando pasivos, generando liquidez suficiente para atender los compromisos fundamentales, reservando recursos para aplicar a las necesidades críticas de los vecinos y buscando mayores plazos y mejor calidad crediticia para impulsar obras de mayor envergadura en la ciudad.

Con respecto al total de gastos, en números, el cien por cien de las erogaciones corrientes representan el 79,33 por ciento y las erogaciones de capital el 26,67 por ciento; el gasto salarial representa el 56,21 por ciento cumpliendo acabadamente con la Ordenanza N° 12.210, que prevé para este año un gasto salarial del 56,5 por ciento. Nosotros, en este Presupuesto, estamos previendo un porcentaje menor.

Con respecto a los recursos, del cien por cien, el 96,4 por ciento corresponde a recursos corrientes y el 3,24 por ciento a recursos de capital. Dentro de ese 96,4 por ciento de recursos corrientes, aproximadamente el 64,35 por ciento es de jurisdicción municipal, es decir, recursos propios.

Respecto del Código Tributario Municipal, los cambios que ha sufrido son de redacción y adecuación al nuevo Código Civil, y también se derogan los artículos 250, 251 y 252. El artículo 250 tiene que ver con la contribución o alícuota diferencial que se había planteado para los generadores de residuos sólidos urbanos convencionales. Es decir que esa alícuota diferencial se ha derogado.

El incremento en Inmuebles, que es lo que más preocupa a los vecinos, es del 27,9 por ciento, y con esta nueva valuación, de llevar el valor del metro cuadrado a la base 2013 y eliminar los coeficientes de actualización, hay vecinos que se van a ver muy beneficiados; va a ser más equitativo y más solidario. Si hubiésemos seguido con los coeficientes de actualización y aplicado un incremento del 27,9 por ciento, por ejemplo, en una zona donde

el coeficiente era de 2748, el metro cuadrado hubiese costado 2.816 pesos, cuando ahora estamos proponiendo 2.709 pesos, con lo que queda claro que si hubiésemos seguido con la actualización de los coeficientes seguramente el incremento hubiese sido mayor.

Dicho esto, solicito al Cuerpo que apruebe en primera lectura este Presupuesto, y luego vendrá la Audiencia Pública para escuchar a todos los vecinos, a los actores que se involucran en estos tres expedientes para poder hacer los cambios pertinentes.

Quisiera agregar que la inflación es para todos los temas igual, porque muchas veces se convalida para algunos incrementos y para otros incrementos de otras tarifas no. Entonces, es o no es.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ.- Señor presidente: no vamos a acompañar este expediente interno N° 4976-E-15. Pero antes de entrar en algunas cuestiones o consideraciones técnicas, vamos a hacer algunas aclaraciones.

Nos parece sumamente importante el proyecto de presupuesto y la Ordenanza del Presupuesto anual como para que haya tenido el tratamiento expreso que se le ha dado. Hemos tenido acceso a última hora a este expediente. Es decir que hace 72 horas que lo tenemos en nuestras manos y ha habido una sola reunión en comisión. Nos parece –con todo el respeto del mundo– que nos han faltado el respeto, porque deberíamos, por lo menos, haberlo tenido como todos los años, para no faltarle el respeto a los vecinos porque es plata de los vecinos. A un presupuesto que el Departamento Ejecutivo dice que va a ser de 12 mil millones de pesos o un poco más, nosotros livianamente en una reunión de comisión que duró hora y media lo hemos aprobado.

Entonces, como primera medida, nos parece y estamos acostumbrados en estos cuatro años a que lo que el radicalismo dice que no le gusta de otras gestiones lo están haciendo a rajatabla en esta gestión. Digo esto para sacarme la bronca que tengo y lo digo sinceramente. Algunos concejales hace mucho que estamos acá y jamás hemos visto esto de que se apruebe en una reunión de comisión y que en tres días lo traigamos al recinto para aprobarlo de esta manera.

- La concejala Abugauch, fuera de micrófono, pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir en Mesa de Taquígrafos.

SR. RODRÍGUEZ.- Si la concejala Abugauch quiere hacer uso de la palabra, se la cedo. Pero yo no he interrumpido.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- La llamo al orden, concejala Abugauch.

Siga, concejal Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ.- Gracias.

Esto es una constante: cuando uno habla y propone y dice, por ahí se le ríen, pero lo que pasa es que en realidad se le están riendo a la plata del vecino, y es una lástima.

Nosotros no vamos a aprobarlo porque nos parece que es un presupuesto totalmente dibujado. De hecho, sistemáticamente el radicalismo lo ha venido haciendo en estos últimos cuatro años. Se sobreestiman los ingresos y se subestiman los egresos, para lograr un equilibrio fiscal que no se da y no se da. Cuando viene la Cuenta General del Ejercicio a

mediados del año que viene, nos damos conque ese supuesto equilibrio fiscal que la gestión del doctor Mestre prevé en el presupuesto es a través de contraer algunas deudas pretendiendo ese equilibrio fiscal.

Veamos algunas partidas que nos llaman poderosamente la atención y que lo hemos venido diciendo en estos últimos cuatro años –como lo decía recién el concejal Siciliano– con el aumento del boleto. Nosotros no podemos soslayarlo ni dejarlo de lado a este aumento fenomenal que ha tenido en términos de subsidios la partida 432, de transporte, que es la 06, que es de transferencia para estas empresas de transporte, en un total de 208 millones de pesos. Es un aumento del 76 por ciento con respecto al año 2015. Es decir que para transporte se prevé para el año 2016 un 76 por ciento más de subsidio de lo que ya se ha subsidiado en el año 2015.

El intendente nos mintió cuando nos dijo que no se iba a subsidiar más, que para eso estaba el aumento del boleto. Pero nos sigue mintiendo cuando nos dice que este servicio va a tener una mejora sustancial.

Ya lo hemos dicho en el proyecto que se aprobó anteriormente: cero frecuencias, cero rampas, cero mejoras en el recorrido. Ya pasó, pero lo tenemos que decir porque figura en el Presupuesto. En el Presupuesto figura que en los últimos cuatro años en subsidios les hemos dado el 266 por ciento más.

Otra de las partidas que también nos llama poderosamente la atención es la de Higiene Urbana. Fíjense que hay un presupuestado de 1.660 millones de pesos. Es decir que el intendente acumula un incremento en estos cuatro años desde que asumió de simplemente el 272 por ciento. Habría que ver qué índice inflacionario tomó el intendente Mestre para darles a las empresas privadas un 272 por ciento de aumento en Higiene Urbana, como el 266 por ciento a las empresas privadas de transporte.

En eso le voy a dar la razón a la concejala Abugauch, de que cada uno tiene su índice inflacionario y, según cuál convenga, aplicamos el que se nos antoja. En este caso, el intendente Mestre tiene su propio índice, y está hablando de que ha habido una inflación que está arriba del 250 ó 300 por ciento.

Lo más grave de todo esto es el alto grado de endeudamiento que está teniendo esta gestión. En el año 2011, cuando comenzó, empezó con una deuda de 900 millones de pesos. En la última Cuenta General del Ejercicio del año 2014 –a eso no lo dice nuestro bloque sino la Cuenta General del Ejercicio– estamos en 2.200 millones de pesos de deuda a corto, mediano y largo plazos. Este año 2015 el endeudamiento va a ser de 650 millones de pesos y en este Presupuesto están previstos 391 millones de pesos más de endeudamiento, con tasas que oscilan entre el 25 y el 30 por ciento. Fíjese que en el 2016 tenemos vencimientos de deudas, donde se van a pagar, sólo por intereses, 70 millones de pesos.

No sería malo tomar deuda cuando un gobierno hace obras, y ahí está la otra mentira del intendente Mestre. Que no se ofenda, pero –con todo el respeto– está faltando a la verdad, si quiere que se lo diga más elegantemente.

Me quedo con la pauta publicitaria: “Obras que no se ven”. Evidentemente que no se ven, y no se ven porque no están. Vamos a terminar el año que viene con un endeudamiento de 3 mil millones de pesos. No es menor. Esto es lo más grave.

Para terminar, no vamos a tocar los otros dos expedientes, sino que los tocaremos después, cuando los ponga en consideración.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Cada cual los informa como quiera, los tres juntos o por separado.

Tiene la palabra el concejal Dómina.

SR. DÓMINA.- Gracias, concejal Rodríguez.

Yo entendí que estaban en consideración los tres expedientes y que después se iban a votar individualmente, tal cual señaló la concejala Abugauch.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Sí.

SR. DÓMINA.- O sea que estaríamos fundamentando los tres expedientes.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- La concejala Abugauch fundamentó los tres. Pero no le puedo imponer al concejal que haga lo mismo. Yo espero que el concejal tome el mismo camino.

SR. DÓMINA.- ¿Pero están los tres expedientes en consideración?

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Sí, están los tres expedientes en consideración.

A ver, esperen.

-El Sr. presidente dialoga con la Sra. secretaria.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene razón. Discúlpeme.

Hemos puesto en consideración sólo Presupuesto y vamos a poner en consideración, después, los otros dos, como lo había solicitado usted ayer concejal, solicitado o expresado. La concejala Abugauch habló por los tres, entonces vamos a votar el Presupuesto y después los otros dos y usted, concejal Rodríguez, puede hablar por los tres o fraccionar, como quiera.

Yo les recuerdo que estamos los de la Casa.

Tiene la palabra concejal Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ.- En Labor Parlamentaria quedamos en que íbamos a tratar primero el Presupuesto y después se iban a tratar los otros dos expedientes, una vez tratado el Presupuesto, a pedido del concejal Dómina.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Sí, señor, así es. Yo generé la confusión.

SR. RODRÍGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Ya terminando con el Presupuesto, no me quería olvidar del tema de Personal. La concejala Abugauch habla de que en este Presupuesto se prevé el 56,27 por ciento destinado al porcentaje de Personal y también dijo: "...en cumplimiento de la Ordenanza N° 12.210", que prevé el 56,5 por ciento para este año 2016.

Debo decirle, señor presidente, que en el artículo 36 de este Presupuesto –por segundo año consecutivo–, este expediente propone la prórroga de la Ordenanza N° 12.210, propone el cumplimiento de la prórroga de la Ordenanza N° 12.210, de los cuadros de convergencia. Es decir que el Departamento Ejecutivo municipal ya está previendo que no va a poder cumplir con estos porcentajes. Mal podríamos decir que se va a cumplir con el 56,5 por ciento que prevén los cuadros de convergencia.

Por eso, por ahí nos gustaría dar buenas noticias con respecto al Presupuesto, pero lamentablemente debemos decir y debemos decirle al vecino que en estos cuatro años la Administración lo único que ha venido a demostrar es la ineficiencia en los gastos. Lo tengo que decir y con todas las letras lo digo porque me parece que mirando claramente –repito:

cosa gravísima con este gran endeudamiento que está teniendo esta gestión municipal–, no le debemos mentir al vecino. Después, cuando toquemos la Ordenanza Tributaria Anual y el Código Tributario, seguramente vamos a decir por qué este endeudamiento y de dónde sale la plata.

Por eso, por lo que hemos expuesto, no vamos a aprobar el Presupuesto que está en consideración.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Campana.

SR. CAMPANA.- Señor presidente: como lo expresamos en la Comisión de Hacienda del martes pasado, no vamos a acompañar el paquete económico y vamos a esperar la Audiencia Pública que se va a realizar antes de la segunda lectura para después, en la segunda lectura, hacer nuestra fundamentación, después de los cambios que seguramente va a tener este Presupuesto.

Desde ya, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Dómina.

SR. DÓMINA.- Señor presidente: sí, yo hice la consulta en Labor; no es que yo lo haya pedido, era para ver cómo se iba a armar la jugada y habíamos quedado, pero después, escuchándola a Carla –a la concejala Abugauch–, me pareció que estaban en tratamiento los tres.

En pocas palabras, si usted no se opone, yo voy a hablar en general de los tres y después usted hará votar como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Cómo no; perfecto.

SR. DÓMINA.- Bueno, empezamos por hacer alguna alusión al Presupuesto, que prevé un incremento con relación al original, que está vigente. Yo comparo Presupuesto con Presupuesto porque me enseñaron que hay que comparar magnitudes homogéneas, después se pueden hacer otras comparaciones; uno puede comparar presupuesto contra ejecución, ejecución contra ejecución, de hecho las podríamos hacer si tuviéramos los datos, yo no los tengo. Los solicitamos pero no tenemos disponibles los datos de la ejecución que estén disponibles para hacer alguna referencia a eso. Entonces, lo único que tenemos es el Presupuesto que está en tratamiento, el proyecto, y el Presupuesto original de este año. Ahí establecemos una comparación y resulta ser que hay un incremento del 33 por ciento respecto a los 12.302 millones del proyecto contra los 9.248 millones de Presupuesto original 2015. Serían 3.054 millones que me sirven para después preguntarnos cómo se financiaría ese incremento del gasto.

Esto significaría así, puestas las magnitudes: un 33 por ciento –como dije– que, comparada con la inflación estimada de este año, la inflación que mide el Congreso, estaría arrojando –siempre a nivel de proyecciones porque tanto el Presupuesto del 2015 como éste son proyecciones– en términos reales unos 7 u 8 puntos de aumento del gasto.

Se presenta el Presupuesto como equilibrado. Hago la salvedad de que no es así, más allá de que después el juicio de valor si es muy desequilibrado o no es otra cuestión. No es equilibrado porque se usa un recurso que no es el que aconseja la técnica presupuestaria, inclusive la que está vigente en el orden nacional en la Ley de Administración Presupuestaria, que indica que primero hay que establecer el llamado resultado primario, y

todo lo que es endeudamiento y amortización de deuda va debajo de la línea. Entonces, el resultado primario de este Presupuesto es deficitario en lo que equivale, en lo que aquí se menciona en la partida Uso del Crédito, es decir, 391 millones, porque la partida Uso del Crédito –este es el recurso técnico o demostrativo que yo considero incorrecto– se suma a los Ingresos y no es así, eso tiene que ir después del resultado primario. En concreto, *a priori* hay un déficit de 3,2 por ciento que no debe sorprender porque este déficit o este resultado primario se está produciendo hace algún tiempo y es lo que origina la emisión de deuda y el crecimiento de la deuda municipal, que aquí ya se mencionó que se va constatando en los distintos estados contables y presupuestarios que tenemos acceso. De hecho el municipio, inclusive en este Presupuesto, está solicitando autorización para emisión de deuda, creo que 360 millones, me parece, para el próximo año. Eso en cuanto al Presupuesto, en los números generales; en la composición no hay mayores sorpresas en términos presupuestarios, vuelven a prevalecer más o menos los mismos gastos que hoy ya se han convertido en la principal concentración de recursos, que son fundamentalmente tres: el gasto en personal, el gasto en higiene urbana y el subsidio al transporte, todos ellos aumentan.

Sobre la magnitud y la composición del gasto en personal no hay mucha información para poder tener una opinión fundada, porque faltaría saber cómo impacta el resto de los cargos de planta transitoria y de contratados, pese a las reformas que ahora se han hecho o cómo queda eso porque se ha eliminado la llamada planta transitoria, porque sólo se informa que la planta permanente pasa a tener 9810 cargos pero no hay información para saber dónde está el resto, porque todos sabemos que hay más de 11 mil agentes.

Entonces, sería bueno saber en qué situación está el resto, saber si son artículo 8 o son ex artículo 9, porque el impacto presupuestario de acuerdo a las liquidaciones es distinto, en fin, si son monotributistas u otras categorías de contratación. No está esa información, por lo tanto yo prefiero, en el caso de personal, opinar ahí sobre los montos ejecutados –creo– porque tampoco hay información hace mucho tiempo de cuánto es el gasto mensual, pero la planilla debe estar pasando los 40 millones de pesos en la actualidad. O sea que para proyectarla habría que ver el aumento esperado del año que viene de los acuerdos salariales y a eso multiplicarlo por 13. Eso daría un monto que normalmente se estima por menos.

Les recuerdo que éstas fueron pulseadas amables con los secretarios de Economía cuando venían al Concejo. De hecho, alguna vez le gané una cena al entonces secretario Dequino por este tema, porque finalmente pasó lo que nosotros le decíamos que iba a pasar.

El incremento en subsidios tiene un fuerte aumento; aquí ya se señaló: pasa de 120 millones del Presupuesto vigente a 200 millones, y me parece que se van a quedar cortos. He hecho unos numeritos mientras estábamos tratando el aumento del boleto, y con este aumento del boleto, que tiene un aumento en el subsidio, en la recarga de la tarjeta por la bonificación del 10 por ciento, me parece que no va a alcanzar tampoco, mucho menos si, como pretende la FETAP, en el año 2016 se vuelve a producir otro aumento de la tarifa del transporte urbano.

Me falta, para hacer el número fino final, otro dato que tampoco está disponible: cuál es efectivamente el corte de boletos, cuál es la cantidad de personas transportadas por el transporte público urbano, porque eso tiene mucha importancia, no es menor que el transporte urbano lleve menos o más gente porque eso tiene directa relación con la tarifa y con el subsidio.

Para ir resumiendo, me gustaría señalar algo que es una tendencia –a esto lo tomo en términos históricos–, no sólo con relación al Presupuesto vigente sino en términos históricos de la presente gestión, y se da una evolución nada virtuosa del gasto porque, por ejemplo, de los gastos más importantes y representativos, el de Higiene Urbana viene subiendo a lo largo de la gestión. Tengo acá unos gráficos que después facilitaré para que quede agregado al

Diario de Sesiones, donde se ve que el gasto en Higiene Urbana, no sólo en términos nominales sino también en términos reales, viene creciendo a partir de la decisión del señor intendente de terciarizar el servicio de recolección domiciliaria, y ello en desmedro de otros gastos. Voy a decir una obviedad: todos sabemos que el Presupuesto es de suma cero, lo que sube un rubro baja otro, no es un elástico, y tiene que dar cien por cien.

La mala noticia, mirando las tortas del 2011 y del 2016, es que los más de 2 puntos porcentuales que sube Higiene Urbana los baja en la misma medida el servicio de Salud, lo cual –insisto– no es una evolución virtuosa y debería repararse porque, evidentemente, hay un gasto que está presupuestado por debajo porque en el 2016, Higiene Urbana estará entre el 16 y 17 por ciento, y estoy seguro que el impacto es mayor que eso, está rozando el 20 por ciento, considerando todo el paquete: la recolección domiciliaria, la disposición final y la Crese residual.

También se mencionó que sube el gasto en Publicidad, otro gasto que tiene una creciente tendencia. Yo soy muy crítico de este gasto porque creo que debe ser uno de los items en los que se debe ser más restrictivo; se debe hacer la publicidad suficiente, necesaria y mínima para la información, conocimiento y divulgación de los actos de gobierno y no para *marketing* político. Ésta es una opinión conceptual, si se quiere.

Tengo un montón de cosas apuntadas para señalar pero, en resumidas cuentas, lo que podemos decir es que este Presupuesto mantiene las tendencias generales que ha tenido la proyección presupuestaria en los últimos años y tiene una luz de alerta que, a mi modo de ver, es el déficit que, según cómo se implementen la administración de los recursos y la gestión, puede ser mayor y puede obligar a tomar más proporción de deuda, que no es tampoco una buena decisión o medida porque sabemos los costos que tiene. De hecho, las últimas emisiones de deuda no han recolectado o recaudado lo que se esperaba. Hablando de memoria, creo que la emisión, que era de 200 millones y se aceptaron 164 millones porque la tasa se va a las nubes, está en el orden de más o menos el 30 por ciento anual, y últimamente el Gobierno nacional y el Banco Central han subido las tasas para promover o favorecer el ahorro en pesos y eso impacta directamente en la llamada tasa activa, que es la que pagan los créditos. No es bueno que el municipio salga a buscar deuda de corto plazo; si se consigue deuda de largo plazo para las obras de infraestructura, enhorabuena, pero eso tendrá que ver con el acceso a los organismos internacionales que tienen las líneas de crédito más aptas para esto.

Quiero destinar los minutos restantes para posar la lupa sobre el financiamiento de este Presupuesto, porque ahí sí hay cuestiones que me parece que hay que considerar debidamente en las implicancias que tiene desde el punto de vista del impacto al vecino y al contribuyente. Ya lo señaló la señora miembro informante y está expresado en el mensaje de elevación cómo se proyecta la recaudación desde el punto de vista impositivo.

Había dicho al principio, respecto del Presupuesto vigente, que había que recaudar unos 3 mil millones más. ¿De dónde salen? De los impuestos más importantes –todos lo sabemos. No hace falta que les recuerde que los tres grandes rubros de recaudación, más allá del resto, son la contribución que incide sobre las actividades comerciales, industriales y de servicio en primer orden; en segundo orden, la llamada Tasa Inmobiliaria o contribución que incide sobre los inmuebles y, en tercer lugar, la contribución que incide sobre los automotores. Todas tienen actualización hacia arriba, lo dijo la miembro informante y acá lo dice el folio 8, que lo voy a leer porque es brevísimo y voy a analizar, rápidamente, una por una.

“Con relación a la contribución que incide sobre los inmuebles, a fin de corregir las asimetrías –la misma palabra que uso la miembro informante– en el valor de las propiedades propiciadas por el desarrollo urbano registrado en los últimos años, se actualiza la base

imponible, la cual permite determinar una contribución más equitativa y solidaria”. ¿Qué implicancia tiene esta expresión? Se actualiza la base imponible que redunda en un 29 por ciento más o menos en el monto de esta contribución. Esta contribución ya está en un límite porque el cambio de metodología, a mi modo de ver, no es casual ni arbitrario, sino que obedece a que la metodología que se vino aplicando para actualizar este rubro y particularmente las propiedades, que en los últimos años han tenido un fuerte impacto, que en muchos casos –esto es comprobable con el cedulón que uno tiene guardado en algún lugar de su casa– su valor ha superado el valor del mercado, tal es así que a veces –a todos nos debe haber pasado en rueda de amigos–, cuando llegan los cedulones dicen, con buena onda: “Che, decíle a Mestre que me compre la propiedad, porque según lo que dice este cedulón vale mucho más que lo que indica el mercado, la tasan mucho más”. Esto existe, no lo estoy diciendo en vano, lo he comprobado. Pero esta vez, para poder comprobar cuál es el efecto o el impacto en cada caso hay que esperar que “aterrice” el cedulón –esto pasa en el mes de febrero–, porque va haber que analizarlo caso por caso. Nosotros lo vamos a hacer, como todos los años, una muestra comparativa de lo que se pagó el año anterior con respecto a lo que se pagó este año. Desde ya que algunos contribuyentes de esta tasa van a tener incrementos superiores porque el 29 por ciento es en promedio, puede ser que en algunos casos baje, pero en muchos casos va a subir.

La contribución que incide sobre los automotores, dice acá el mensaje que no experimentará modificaciones en la alícuota, ni en otros factores que incidan en el cálculo de la contribución, más allá de la actualización, de acuerdo a la evolución nominal de los precios. Es obvio, porque en esta contribución la alícuota se aplica sobre la tabla que periódicamente actualiza ACARA. Entonces, tiene una actualización automática.

Aquí si hay un cambio, y ahora me concentro finalmente en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. Esta tasa, que no es menor sino que es la que afecta a todas las actividades productivas –aquí son alcanzados 941 rubros en la Ordenanza Tarifaria anual–, actividades primarias, industriales de todo tipo, comercial –mayorista, minorista–, de servicios, de comunicaciones, durante esta gestión se ha venido tocando –digamos– selectivamente –a la alícuota me refiero– y está bien que así sea, porque las correcciones tienen que existir si se justifican, pero no los aumentos planos o lineales. ¿Por qué? Porque esta tasa ya tiene una actualización automática; no hay que olvidarse cuál es la base imponible de la contribución que incide sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, son las ventas, ventas que ya vienen impactadas por el aumento general de precios; en algunos rubros, incluso por encima de la inflación, porque todos sabemos que la inflación es un valor promedio, pero hay determinados rubros de consumo que suben más que otros. Entonces, esta tasa tiene un aumento automático.

Acá sí tengo que formular una crítica en nombre del interés del vecino: se cambió el criterio, entonces se establece una alícuota general del 7 por mil. En la ordenanza vigente es del 9 por mil. Entonces, pareciera que es una buena noticia, pero no, porque queda como piso de todas las actividades. Ninguna de las 941 actividades que figuran en la Ordenanza Tributaria va a tributar menos que la general. Y tienen todo el derecho de preguntarse ¿y cuántas son las que están por debajo y pasan ahora al 7 por mil? 633. O sea, acá hay un aumento plano, que es el que no hay que hacer, porque al hacerlo así, lineal, se afectan actividades como voy a tratar de demostrar brevemente, que terminan perjudicando el consumo y el bolsillo popular.

Quiere decir que 633 actividades hoy pagan por debajo del 7 por mil y van a empezar a pagar el 7 por mil como alícuota; son dos tercios de las 941 que tipifica la Ordenanza Tarifaria. Y vamos a un agravante –como dicen los abogados–: la mayoría de estas 633, me animo a decir que el 90 por ciento, está pagando el 5 por mil, o sea que se está produciendo

un aumento del 40 por ciento de la alícuota. Entonces, ¿cuál es el resultado final? Que todas estas actividades van a estar impactadas por doble vía, o sea, el tributo va a sufrir un doble aumento: por el aumento del nivel general de precios y por el aumento de la alícuota. Esto quiere decir que va a ser fuerte el impacto en la actividad económica.

Aquí abro dos reflexiones. Primero, si bien es un aumento claro de la presión fiscal, es un castigo al consumo, porque este tipo de tributos es de los llamados indirectos, al igual que el IVA e Ingresos Brutos. Esto significa que son trasladables, no los absorbe el que figura como contribuyente del municipio, pasa a formar parte de la planilla de costos como un insumo más; entonces, termina en el precio final, o en la tarifa, porque también grava los servicios.

Entonces, la mala decisión es que se afecta el consumo en un momento en que la actividad económica no está pasando, justamente, por su mejor momento; hay rubros que sobreviven a duras penas.

Yo simplemente les quiero recordar a los señores concejales –para que lo tengan en cuenta, porque hasta ahora hemos estado hablando en general– cuáles son las actividades que quedarían afectadas por esta cuestión. Fíjense, para que vean que hacen a la vida diaria, al consumo popular: entre esos 633 rubros están comprendidos los almacenes, los minimercados, panaderías, carnicerías, heladerías, pescaderías, quioscos, verdulerías, tintorerías, lavanderías, lo que gusten, todo lo que usa la gente, lo que usa el pueblo, que va a tener, además del aumento general, un aumento que va a devenir del recálculo de los costos de todos estos agentes económicos, los servicios.

Hace un rato se aprobó el aumento del transporte urbano, y una de las actividades en que se duplica la alícuota vigente respecto de la que va a tener es la del transporte urbano, interurbano y escolar. Y entre los servicios, algunos muy sensibles como enseñanza privada, jardines de infantes, guarderías, universidades privadas, todos estos servicios están al 5 por mil, geriátricos, servicios de salud, hospitales, obras sociales, emergencias y traslados, veterinarias, salud animal.

Lo que estoy tratando de establecer es que –a mi modo de ver– de todo lo que estamos considerando, más allá de los juicios, opiniones y puntos de vista, éste es el aspecto más sensible y crítico, porque significa una medida que va a golpear fuerte a las actividades económicas en general, a 633 rubros; va a significar un aumento de la presión fiscal y tendrá un impacto en el bolsillo del contribuyente y vecino de la ciudad de Córdoba.

El incremento final de esta contribución, a efectos de juntar esos 3 mil millones de pesos, es de mil y pico, porque, de casi 3 mil que estaba presupuestado para este año, se va a ir 4 mil. O sea que este aumento está en el orden del 40 por ciento si lo queremos comparar con la inflación proyectada, que nosotros la establecemos en el 26 por ciento; va a estar en 13 ó 14 puntos por encima de términos reales que no van a ser neutros; por las razones que dimos, van a terminar impactando en los ingresos y consumos de la gente.

Por todas esas razones y otras más que vamos a obviar, no vamos a votar ninguno de los tres proyectos en consideración.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Vamos a hacer un breve cuarto intermedio, por razones sanitarias del concejal Fonseca.

-Es la hora 12 y 27.
- Siendo las 12 y 28:

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Continúa la sesión.

Acaba de volver al recinto el concejal Fonseca.

Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho del expediente interno N° 4976-E-15.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado con la mayoría necesaria, con el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical. Los restantes bloques presentes votaron por la negativa.

Corresponde su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito el apartamiento del Reglamento a fin de votar en bloque, en particular, desde el artículo 1° al 36, siendo el 37 de forma.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se pone en consideración la moción del concejal Conrad. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por unanimidad. Nos apartamos del Reglamento.

Si ningún concejal hace uso de la palabra, en particular se va a votar en bloque desde al artículo 1° al 36.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en particular, con la misma mayoría que se hiciera para la votación en general.

Aprobado en primera lectura, corresponde convocar a Audiencia Pública.

8.

PROYECTO INTERNO N° 4977-E-15. CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2016.

Con tratamiento preferencial.

Se vota y se aprueba. (Primera lectura).

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En primera lectura, expediente número interno 4977-E-15, proyecto de ordenanza iniciado por el Departamento Ejecutivo municipal.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Jaime).- (*Leyendo*):

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: MODIFÍCASE el Art. 30° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Responsables por deuda propia.

Art. 30.º: SON contribuyentes en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible establecido para cada tributo, en la medida y condiciones necesarias para que surja la obligación tributaria:

- 1) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces según el derecho privado;
- 2) Las personas jurídicas del Código Civil y las sociedades, asociaciones y entidades a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujetos de derecho; y las simples asociaciones civiles o religiosas que revistan la calidad de sujetos de derecho.
- 3) Las sociedades, asociaciones, condominios y sus condóminos, entidades, empresas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, consorcio de propietarios, consorcio de empresas que no tengan las calidades previstas en el inciso anterior, y aún los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean considerados por las ordenanzas fiscales como unidades económicas para la atribución del hecho imponible;
- 4) Las sucesiones indivisas, hasta el momento de partición aprobada judicialmente o realizada por instrumento público o privado.
- 5) Los organismos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales y las empresas o entidades de propiedad o con participación estatal.

Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos (2) o más contribuyentes, están solidariamente obligados al pago de la totalidad de la obligación tributaria.

ART. 2º: MODIFÍCASE el Art. 36º de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Escribanos públicos y martilleros: agentes de retención, de percepción y/o de recaudación

Art. 36º: LOS escribanos autorizantes en escrituras traslativas de derechos reales sobre inmuebles deberán retener y/o percibir el dinero suficiente a los fines del pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios relativas al bien objeto de transferencia, adeudadas a la fecha en que está tenga lugar, a cuyo efecto actuarán como agentes de retención, de percepción y/o de recaudación — según corresponda - quedando obligados a retener o requerir de los intervinientes en la operación los fondos necesarios para afrontar el pago de aquellas obligaciones. Igual calidad y deberes se atribuye a los martilleros actuantes en subastas de inmuebles y vehículos automotores, debiendo retener el importe de las obligaciones del producido del remate.

Los importes retenidos, percibidos y/o recaudados deberán ser ingresados en el término de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de practicadas.

Cuando dadas las características de la operación exista imposibilidad de practicar las retenciones y/o percepciones, a que se refiere el primer párrafo, los escribanos intervinientes deberán requerir constancia de pago de la deuda, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

ART. 3º: MODIFÍCASE el Art. 40º de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Retenciones y percepciones indebidas

Art. 40º: LOS agentes de retención o percepción son responsables ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente.

Si la retención o percepción indebida fue extinguida, la acción de repetición deberá ser dirigida contra el Organismo fiscal.

ART. 4º: MODIFÍCASE el Art. 51º de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Forma de practicar las notificaciones, citaciones e intimaciones.

Art. 51º: LAS notificaciones, citaciones e intimaciones se efectuarán conforme se dispone a continuación, sin perjuicio de las demás formas que se establezcan en la reglamentación:

- a) Personalmente, mediante diligencia puesta en el expediente por el contribuyente responsable o por su apoderado, con firma certificada por el funcionario interviniente.

- b) Al domicilio tributario físico o al domicilio especial constituido, mediante cédula de notificación, acta de notificación, intimación de deuda, telegrama colacionado o copiado, carta documento o carta certificada con aviso de recepción.
- c) Mediante correo electrónico, respecto de los contribuyentes que tengan la obligación de contar con domicilio fiscal electrónico o aquellos que lo hubieran constituido en los casos que esta opción estuviera habilitada expresamente;
- e) Por edictos, siempre que no fuera posible emplear los medios de notificación previstos en cualquiera de los incisos precedentes.

ART. 5°: MODIFÍCASE el Art. 55° de la Ordenanza N°12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Notificación por sistema de computación

Art. 55°: Tendrán plena validez las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por medio de sistemas informáticos o similares que lleven firma similar o electrónica del funcionario o empleado municipal competente, siempre que se consignen el nombre, apellido y cargo del mismo.

ART. 6°: MODIFÍCASE el Art. 75° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Cómputo

Art.75°: EN el caso del inciso "1" del artículo anterior, el término de la prescripción comenzará a correr desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o desde que se produzca el hecho imponible de la obligación tributaria respectiva cuando no mediare obligación de presentar declaración jurada.

Para los casos de los incisos "2" y "4" del artículo anterior, el término de prescripción comenzará a correr desde la fecha en que se ingresó el tributo.

Para el supuesto contemplado en el inciso "3" del artículo anterior, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero del año siguiente a aquél año en que debió abonarse la deuda tributaria cuando no hubiera mediado determinación de oficio subsidiaria.

ART. 7°: MODIFÍCASE el Art. 76° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias. el que quedará redactado de la siguiente manera:

Suspensión

Art. 76°: Se suspende por un (1) año el término de la prescripción previsto en el artículo 74°:

1) En el caso del inciso "1", por el inicio del procedimiento de determinación de oficio subsidiaria. a partir de la corrida de vista prevista en el Art. 143° y/o notificación del acto administrativo mediante el cual se inicia la instrucción de sumario por incumplimiento de las obligaciones fiscales de Orden material o formal.

2) En el caso del inciso "3", por notificación de la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria

ART. 8°: MODIFÍCASE el Art. 77° de la Ordenanza N° 2.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Interrupción

Art. 77°.- EL curso de la prescripción se interrumpe:

1) Para determinar la obligación tributaria por:

- a) Reconocimiento expreso de la obligación.
- b) Pedido de prórroga o facilidades de pago, o de beneficios tributarios.
- c) Renuncia al término corrido de la prescripción en curso.

2) Para la acción judicial de cobro, por la interposición de la demanda en el juicio de ejecución fiscal o por cualquier acción judicial tendiente a obtener el cobro.

ART. 9°: MODIFÍCASE el Art. 78° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Cómputo del nuevo término

Art. 78°: En los supuestos de interrupción de la prescripción dispuestos en el inciso 1) del artículo anterior, el nuevo término comenzará a partir del 1° de Enero del año siguiente a aquél en que se produjo la causal de interrupción.

ART. 10°: MODIFÍCASE el Art. 91° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Exenciones subjetivas:

Resolución - Vigencia Interpretación

Art. 91°: Las exenciones tipificadas expresamente en este Código o en otra Ordenanza, se refieren a la dispensa del pago del tributo, operando de pleno derecho cuando las normas de este Código expresamente le asignen ese carácter y el beneficio no esté sujeto a verificación de condición alguna. Debiendo, en los demás casos ser solicitadas por el presunto beneficiario, quien deberá acreditar los extremos requeridos que las justifiquen, y serán resueltas por el Organismo Fiscal.

Las exenciones de pago tendrán vigencia desde el momento que expresamente se disponga en el presente Código, en caso de silencio tendrá vigencia desde la fecha en que se realizó la solicitud.

Las normas que establecen exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma estricta.

ART. 11°: MODIFÍCASE el Art. 113° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Concepto de omisión fiscal

Art. 113°: Incurrir en omisión fiscal todo contribuyente o responsable que no extinga totalmente un tributo y/o su anticipo a su vencimiento, fuere por falta de presentación de declaración jurada, por ser inexactas las presentadas o presentadas las declaraciones juradas por falta de pago, y será reprimido con multa graduable de un cuarenta por ciento (40%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la obligación tributaria omitida. La misma sanción se aplicará al agente de retención, percepción y/o recaudación, que habiendo retenido, percibido o recaudado no lo ingrese en término y de la forma debida.

No corresponderá la aplicación de este artículo cuando medie error excusable o la infracción fuera considerada como defraudación.

El Organismo Fiscal podrá reducir el mínimo fijado en el primer párrafo hasta el diez por ciento (10%) de la obligación tributaria omitida, cuando se trate de contribuyentes tipo 1 y 2.-

EL mínimo de la multa prevista en el primer párrafo se elevará al setenta por ciento (70%) cuando el monto del tributo omitido o retenido y no ingresado, por período fiscal sea igual o superior a la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000).

ART. 12°: MODIFÍCASE el Art. 115° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Aplicación y reducción de sanciones

Art.115°: Facúltase al Organismo Fiscal a no realizar el procedimiento establecido en el Art. 121° del presente, para la imposición de sanciones por infracción a los deberes formales y/o materiales, cuando el contribuyente o responsable abone espontáneamente, y dentro del plazo que en cada caso se establezca el importe sustitutivo de multa que se le notifique a tal efecto, siempre previo a correrse vistas establecida en los Arts. 122° y 143° de este cuerpo legal. Dicho importe deberá encuadrarse dentro de los límites establecidos en los Arts. 113° y 114° de este Código.

ART. 13°: MODIFÍCASE el Art. 186° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Efecto del recurso

Art. 186°: La interposición del recurso de apelación, en tiempo y forma, **no** suspende la obligación de pago de los tributos, pudiendo el organismo fiscal emitir el título correspondiente para su ejecución. Para el caso de los accesorios y las multas impugnadas, el recurso tendrá efecto suspensivo, así como la efectivización de la clausura, pero no el curso de tales accesorios.-

El Tribunal podrá eximir total o parcialmente el pago de los accesorios, por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

ART. 14°.- MODIFÍCASE el Art. 193° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Norma General

Art. 193° Son contribuyentes quienes al 1° de enero de cada año, tengan el dominio, el derecho de usufructo o superficie, o posean a través de cesión efectuada por el Estado nacional, provincial o municipal en usufructo, uso, comodato u otra figura jurídica, o tenencia precaria otorgada por entidad nacional, provincial o municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 35°, los poseedores y/o concesionarios y/o locatarios, son solidariamente responsables con los contribuyentes.

ART. 15°: MODIFÍCASE el Art. 195° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Escribanos, funcionarios y martilleros

Art.195°: Resultan de especial aplicación a este tributo, las disposiciones de los artículos 35° y 36° de este Código.

Las solicitudes de deuda pedidas por los escribanos, funcionarios judiciales, martilleros, a la Municipalidad, deberán ser entregadas a los mismos en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha de presentación.

Las solicitudes de certificado de libre deuda que tuvieran entrada y no fueran reclamadas por el solicitante, así como aquellas que, adjunta la liquidación adeudada, se hubieran entregado y no fueren utilizadas, pierden su validez a los treinta (30) días de solicitadas debiendo en tal caso iniciarse una nueva solicitud sujeta a los mismos requisitos.

Dentro del plazo previsto por el artículo 128°, inciso "2" del presente Código y bajo sus mismos efectos y sanciones, los escribanos actuantes en escrituras traslativas de derechos reales y los martilleros actuantes en subastas, en ambos casos de inmuebles ubicados dentro del ejido municipal, deberán presentar ante la Dirección de Catastro Municipal copia de escritura con constancia de inscripción. El plazo expresado se computará a partir de la fecha de anotación de la transferencia en el Registro General de la Provincia.

ART. 16°: MODIFÍCASE el Art. 201° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Parcelas tributarias provisorias

Art. 201°: La Dirección de Catastro Municipal, comunicando cada caso al Organismo Fiscal y a la Dirección de Control de Obras Privadas y Uso del Suelo, podrá generar parcelas tributarias provisorias en los siguientes casos y conforme la reglamentación que al efecto disponga el Departamento Ejecutivo Municipal:

- 1) Tratándose de loteos cuyos planos sean visados por la Dirección de Catastro Municipal, hasta la aprobación por parte de la Dirección de Catastro Provincial y su inscripción en el Registro General de la Provincia, momento a partir del cual serán definitivas.
- 2) Las denominadas Urbanizaciones Residenciales Especiales, reguladas por la Ordenanza N° 8.606 y los Conjuntos Inmobiliarios según su regulación. cuyos propietarios o urbanizadores que estén en condiciones de comprometer en venta lotes o fracciones en los términos de la normativa aplicable en la materia.
- 3) Los edificios en altura sometidos al régimen de Propiedad Horizontal cuyos planos de subdivisión hayan sido visados por la Dirección de Catastro Municipal, siempre que las unidades subdivididas se encuentren en condiciones de habitabilidad, y hasta la inscripción del correspondiente Reglamento de Copropiedad, momento a partir del cual serán definitivas.
- 4) Las uniones y/o subdivisiones de parcelas cuyos planos hayan sido aprobados por la Dirección de Catastro Municipal, hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia y su inscripción en el Registro General, si correspondiere, a partir

de cuya fecha serán definitivas. Toda certificación de nomenclatura catastral que sobre estas parcelas provisorias emita la Dirección de Catastro Municipal, deberá expresar los requerimientos restantes para obtener carácter definitivo.

Respecto de la valuación y nomenclatura catastral, la aplicación del mecanismo previsto en este artículo implicará el bloqueo provisorio de la o las parcelas originarias, y el alta provisorio respecto de la o las parcelas resultantes, que incidirá en el monto de las cuotas del tributo con vencimiento a partir del mes subsiguiente a aquel en que se hayan generado.

Las parcelas tributarias provisorias en las que se hubieren introducido mejoras, recibirán el tratamiento tributario de inmuebles edificados a partir del momento en que la Dirección de Catastro Municipal cargue los datos en el sistema inmuebles con incidencia en el monto de las cuotas del tributo con vencimiento a partir del período siguiente a dicha carga.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, resultan de aplicación las disposiciones del Art. 200° de este Código.

ART. 17°: MODIFÍCASE el Art. 244° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Exenciones subjetivas de Pleno Derecho:

Art. 244°: Están exentos del pago del presente tributo, respecto de los inmuebles de su propiedad:

1) La Dirección Provincial de la Vivienda, la Agencia Córdoba Solidaria o cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o Provincial, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de planes de vivienda sociales, hasta la fecha de la subdivisión de las parcelas o su incorporación de oficio por la Dirección de Catastro. Estarán obligados al pago del tributo sus poseedores a cualquier título.

2) El Servicio Penitenciario de la Provincia, por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

3) La Empresa Provincial de Energía de Córdoba, por los inmuebles afectados al tendido de líneas eléctricas.

4) Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

5) Los Consulados, por los inmuebles donde funcione su sede.

6) Los Cultos y Entidades Civiles, dedicados exclusivamente a la profesión de un culto, autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, únicamente por los inmuebles donde se practique el culto y los anexos al templo, culto, sinagoga, iglesia y otra denominación similar según la religión de que se trate, en los cuales se presten servicios complementarios sin ánimo de lucro, siempre y cuando los locales utilizados para la prestación de tales servicios sean anexos al ámbito ceremonial, formando parte del mismo inmueble o colindando con estos.

Se entiende por servicios complementarios del culto: la casa parroquial, dispensarios, guarderías, salaríes de catequesis y todo otro que en las condiciones del párrafo precedente, permitan la acción religiosa del culto de que se trate.

Quedan asimismo incluidos en la exención establecida en el presente inciso, los inmuebles de propiedad de instituciones confesionales que estuvieren destinados a la enseñanza primaria, secundaria, universitaria o técnica con planes de estudios aprobados oficialmente.

7) Las asociaciones sindicales y/o gremiales con personería gremial reguladas por ley respectiva, por los inmuebles donde funcionen sus sedes.

Se entiende por sedes aquellos inmuebles de su propiedad edificados y habitados y/o baldíos con mejoras permanentes que estuvieren destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos.

8) Los partidos políticos, por los inmuebles donde funcionen sus sedes.

9) Los Organismos Públicos de Cooperación e Intercambio de los Países integrantes del MERCOSUR, por los inmuebles donde funcionen sus sedes.

10) La empresa Aguas Cordobesas S.A., mientras exista convenio a condición de reciprocidad.

11) Las instituciones deportivas comprendidas en la Ordenanza 10398/01 y Decreto Reglamentario 1580/01. en los términos y condiciones que se establecen en dichos instrumentos.

12) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, las Comunas y las Sociedades del Estado Municipal de Córdoba, excepto:

a) aquellos inmuebles afectados a sociedades del estado o mixtas, nacionales o provinciales, o todo otro Organismo nacional o provincial, que venda bienes o preste servicios a terceros a título oneroso, salvo que exista convenio a condición de reciprocidad.

b) cuando el inmueble se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación.

13) Los inmuebles bajo dominio fiduciario del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Loteos y Planes de Viviendas de Interés Social, en los términos del Art. 10 del Decreto 25. Reglamentario de los Arts. 127° al 131° de la Ordenanza N° 8060 y modificatorias. 14) Las Organizaciones Comunitarias, constituidas legalmente como Cooperativas. Asociaciones y Mutuales sin fines de lucro, propietarias de modo colectivo de inmuebles y/o loteos de interés social para familias de escasos recursos, que se encuentren legalmente constituidas con Personería Jurídica y Autoridades en vigencia. debidamente acreditadas por el Organismo pertinente, que demuestren la titularidad del dominio o ser usufructuarios y/o poseedores a título de dueño de uno o más inmuebles, y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

a) Demostrar haber adquirido inmuebles para la erradicación de villas de emergencia. encuadrado en lo que disponen los Artículos 127° al 131° de la Ordenanza N° 8060.

b) Demostrar haber recibido fondos, totales o parciales, provenientes de Subsidios Nacionales, Provinciales o Municipales para la construcción de Planes de Viviendas para sus asociados, todo encuadrado en lo que disponen los Artículos 127° al 131° de la Ordenanza N° 8060.

c) Demostrar que sus asociados hayan construido sus viviendas. con fondos totales o parciales, provenientes de Subsidios Nacionales, Provinciales o Municipales y se encuentran dentro de lo que disponen los Artículos 127° al 131° de la Ordenanza N° 8060.

Las exenciones de pago dispuestas en el presente artículo regirán a partir de que se reúnan las circunstancias que las originan.

A los efectos de gozar de la exención de pago dispuesta los sujetos pasivos, deberán informar al Organismo Fiscal cuáles son los bienes sujetos a su titularidad.

ART. 18°: MODIFÍCASE el Art. 245° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Exenciones objetivas de Pleno Derecho:

Art. 245°: Están exentos del pago del presente tributo:

1) Los inmuebles que hayan sido declarados monumentos históricos por leyes nacionales o provinciales, desde la fecha de su declaración.

2) Los inmuebles que sean cedidos gratuitamente a la Comuna con destino a la prestación de servicios públicos, durante el lapso que dure la ocupación.

3) Los inmuebles sujetos a expropiación por parte de la Municipalidad u otro ente expresamente exento del gravamen conforme a las disposiciones de este Código, desde la fecha de la efectiva posesión.

Si la expropiación fuera parcial la exención será proporcional a la superficie sujeta a expropiación.

4) Los inmuebles declarados de interés municipal. desde la fecha de su declaración.

5) Las parcelas baldías sin mejoras permanentes y/o complementarias o cuando poseyéndola estas sean inferiores al cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno, destinadas exclusivamente a pasillos de uso común de uno o más inmuebles internos sin otra salida a la vía pública. La Dirección de Catastro Municipal determinará en todos los casos las parcelas que se ajusten a las normas del presente inciso. 6) Los remanentes de superficie, que no sean susceptibles de uso, con superficie total igual o inferior a cinco metros cuadrados (5 m2).

ART. 19°: MODIFÍCASE el Art. 246° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Otras exenciones

Art. 246°: Podrán ser declarados, a petición de parte, exentos del pago respecto de los inmuebles de su propiedad:

- 1) Los asilos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presten servicios en forma totalmente gratuita y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación.
- 2) Las bibliotecas públicas de entidades con Personería Jurídica.
- 3) Las cooperadoras escolares.
- 4) Las instituciones y entidades de carácter civil de beneficencia o solidaridad social, cuyo objetivo principal sea facilitar el bien público, que no persigan fines de lucro y que acrediten fehacientemente el cumplimiento de funciones sociales. de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, y los Centros Vecinales, en los términos de la Ordenanza N°10.713/04; en ambos casos por los inmuebles, donde funcionen sus sedes y anexos, siempre y cuando sean utilizados para la prestación de sus actividades, formando parte de un mismo inmueble o sean colindantes.
- 5) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, cuya percepción previsional, no supere en más del cien por ciento (100%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la ANSES, correspondiente al mes de Enero de cada año, o fuera inferior a Pesos Ocho Mil Seiscientos (\$ 8.600), la cantidad que resulte mayor por la misma propiedad y siempre que ésta sea de Tercera o Cuarta Categoría. La exención será del cien por ciento (100%). El Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias correspondientes. A los efectos del monto de ingresos mensuales estipulado para otorgar la presente exención, no se tendrán en cuenta los ingresos provenientes de: los beneficios de la Asignación Universal por Hijo para protección social, según Decreto N° 1602/09, la Asignación por Hijo con Discapacidad y por Asistente Terapéutico.
- 6) La unidad habitacional que sea declarada en zona de desastre municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal, dictada en base a un informe técnico específico, producido por la Dirección de Hábitat o la que la reemplace; la que regirá desde el momento que determine la Resolución correspondiente.
- 7) Los Centros de Producción, Promoción, Difusión Artística y Cultural independientes que adecuen su funcionamiento, a las condiciones exigidas por la Ordenanza N° 10.782, pudiendo acceder al beneficio. por los inmuebles de su propiedad o por los que se encuentren directamente afectados a la actividad promovida por dicha Ordenanza, mientras dure el Contrato de Locación o Comodato correspondiente.
- 8) Los frentistas que se vean afectados en su actividad comercial, industrial y de servicios, durante la ejecución de obra pública, realizada por la Municipalidad a por encargo de la misma, siempre que esta afecte la libre circulación, total o parcial en más de un cincuenta por ciento (50%) en la cuadra, donde se esté llevando a cabo y el plazo de ejecución de la misma supere los quince (15) días.
- 9) Las personas, excepto los jubilados y pensionados, definidos en el inciso 5) por la unidad habitacional que sea única propiedad, que acrediten fehacientemente percibir ingresos mensuales de todo el grupo familiar, no superior al haber jubilatorio mínimo que abone la ANSES, correspondiente al mes de Enero de cada año o no superen los Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500), la cantidad que resulte mayor por la misma propiedad y siempre que ésta sea de Tercera o Cuarta Categoría y presenten la Declaración Jurada Familiar de Baja Capacidad Contributiva, conforme lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, el Organismo Fiscal podrá verificar la condición impositiva y/o previsional del solicitante y de su grupo familiar, ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales. A los efectos del monto de ingresos mensuales estipulado para otorgar la presente exención, no se tendrán en cuenta los ingresos provenientes de los beneficios de la Asignación Universal por Hijo para protección social, según Decreto N° 1.602/09 y/o la Asignación por Hijo con Discapacidad.
- 10) Los contribuyentes titulares del dominio de inmuebles, inscriptos como integrantes del - Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares del Patrimonio de la Ciudad de Córdoba — creado por Ordenanza N° 11.190, que sean objeto de conservación y puesta en valor, conforme al asesoramiento técnico municipal, en el marco de la Ordenanza N° 11.202 -Acciones de Protección del Patrimonio Construido de la Ciudad de Córdoba — y que no incorporen superficie cubierta a la propiedad catalogada, más allá de la estrictamente necesaria a las operaciones de conservación autorizadas, de acuerdo a lo solicitado por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Las exenciones previstas en los incisos 1 a 4 regirán, a partir del primero de Enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva. En los casos de los incs. 5, 7, 8, 9 y 10, las exenciones regirán a partir del año en que se hubiere formulado la solicitud, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, en estos únicos casos retrotraer la fecha de vigencia del beneficio por Resolución fundada.

ART. 20°: DERÓGASE el Art. 250° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias.

ART. 21°: DERÓGASE el Art. 251° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias.

ART. 22°: DERÓGASE el Art. 252° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, de la siguiente manera

Ejercicio de más de una actividad: discriminación de ingresos

Art. 265°: Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de dos o más actividades o rubros específicos con distinta codificación en la Ordenanza Tarifaria Anual, deberá discriminar los montos correspondientes a cada una de esas actividades o rubros. Cuando omitiera esta discriminación o declarare cifras inferiores a las mínimas establecidas por el Organismo Fiscal, tributará sobre el monto total de sus ingresos con la alícuota mas elevada, o un importe no menor a la suma de la contribución mínima o fija de cada uno de las actividades o rubros declarados, lo que resultare mayor.

ART. 24°: MODIFÍCASE el Art. 302° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias. el que quedará redactado de la siguiente manera:

Otras Exenciones

Art. 302°: Podrán ser declarados, a petición de parte, exentos del pago los ingresos provenientes de:

- 1) La actividad de Jardines de Infantes y Guarderías Infantiles, cuando los mismos cuenten con hasta cuatro (4) empleados.
- 2) La actividad de Transporte Internacional de Pasajeros y de Carga, realizados por Empresas constituidas en el exterior, en Estados con los cuales la Nación tenga suscriptos Convenios de los que surja -a condición de reciprocidad- que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país, en el cual están constituidas las Empresas.
- 3) La actividad de Cooperativas de Trabajo que realicen obras que sean declaradas de interés municipal. La exención se limitará al manto de la obra en cuestión.
- 4) Las actividades de Empresas constituidas, a través del Régimen de Incubadoras de Empresas, por el período de un (1) año.
- 5) Las actividades llevadas a cabo por integrantes del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, Decreto Nacional N° 189/2004, por el periodo° de veinticuatro (24) meses.
- 6) Las actividades realizadas en el local o establecimiento de frentistas afectados en su actividad comercial, industrial y de servicios, durante la ejecución de obra pública realizada por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o por encargo de esta última, siempre que ésta afecte la libre circulación, total o parcial en más de un cincuenta por ciento (50 %) en la cuadra donde se esté llevando a cabo y el plazo de ejecución de la misma supere los quince (15) días.
- 7) La actividad de construcción que desarrollan los Fideicomisos Inmobiliarios al costo, cuando presenten en forma conjunta la totalidad de las siguientes características: a) Los fiduciantes sean iguales a los beneficiarios y adjudicatarios de las unidades funcionales construidas; b) El valor de adjudicación del bien inmueble (unidades funcionales) sea igual al valor de costo de la obra; c) No existan cesiones de derechos a terceros distintos a los fiduciantes-beneficiarios, originales; d) Los fiduciantes-beneficiarios, no desarrollen habitualmente la actividad de servicios inmobiliarios y afines.-

Las exenciones previstas regirán, reunidas las circunstancias que la originan, a partir de la fecha en que se hubiere formulado la solicitud.

ART. 25°: INCORPÓRASE el Art. 317° a la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Venta por catalogo

Art. 317° Bis: Las empresas que realicen venta de sus productos por catálogo, actuarán coma agente de retención percepción de este tributo, aplicando la alícuota establecida en el articulo 315°, en ocasión de recibir el pago de los productos y sobre el importe de la diferencia y/o comisiones percibidas y/o liquidadas por los vendedores o revendedores, debiendo ingresar el total retenido y/o percibido en la fecha establecida por el Organismo Fiscal.-

ART. 26°.- MODIFÍCASE el Art. 322° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO IX

Adicionales

Protección del Medio Ambiente Gestión de Residuos Solidos Urbanos Convencionales

Art. 322°: Todo contribuyente o responsable de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por la generación y/o producción de residuos solidos urbanos convencionales en sus establecimientos, locales y/o depósitos deberán abonar en forma mensual un adicional (sobre tasa) por su gestión en los términos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual y la reglamentación respectiva.-El servicio de gestión de residuos sólidos urbanos convencionales comprende tanto la recolección y transporte de dichos residuos como las actuaciones relativas a su tratamiento y disposición final.

ART. 27°: MODIFÍCASE el Art. 323° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Residuos Sólidos Peligrosos

Art. 323°: Todo generador de residuos sólidos industriales peligrosos deberá abonar una tasa en concepto de Evaluación y Fiscalización de los Residuos Sólidos Peligrosos generados, la que se liquidará de manera conjunta con la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Determinándose su aplicabilidad, en función de la actividad declarada.-

Entiéndase por generador a toda persona física o jurídica que por cualquier hecho, proceso, operación o actividad, produzca residuos industriales y peligrosos, incluidos dentro de esta categoría los residuos consignados en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 y a todos los así considerados por la legislación provincial, nacional o por Los adicionales a aplicar previstos en presente capítulo, serán establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual y su aplicación será de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que dictará el Organismo Fiscal.

ART. 28°: MODIFÍCASE el Art. 332° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Pago

Art. 332°: El pago de la obligación tributaria se efectuará por liquidación realizada por el organismo fiscal en base a la declaración jurada presentada por el contribuyente o determinada de oficio, según lo estipule la Ordenanza Tarifaria Anual. Los obligados y/o responsables deberán presentar garantías a satisfacción del Organismo Fiscal, previo a la realización del hecho imponible.

ART. 29°: MODIFÍCASE el Art. 427° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Régimen Recursivo Transitorio

Art. 427°: Contra los actor administrativos dictados por el Organismo Fiscal u otros Organismos de Aplicación, que lesionen derechos subjetivos o afecten intereses legítimos, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración o apelación a su elección. La interposición de cualquiera de los mismos, no suspenderá la intimación de pago respectiva, que deberá cumplirse en la forma establecida.

ART. 30°: MODIFÍCASE el Art. 430° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Recurso de Apelación

Art. 430°: El Recurso de Apelación será resuelto por el Departamento Ejecutivo sin sustanciación, previo dictamen jurídico. El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer en las condiciones del artículo anterior. El Organismo Fiscal u Organismo de Aplicación, se expedirá fundadamente sobre la admisibilidad formal del Recurso de Apelación, y en su caso elevará de oficio al Departamento Ejecutivo las actuaciones y sus antecedentes dentro de los tres (3) días siguientes al de su concesión.

ART. 31°: MODIFÍCASE el Art. 431° de la Ordenanza N° 12.140 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Recurso Directo

Art. 431°: Si el Organismo Fiscal u Organismo de Aplicación denegare el Recurso de Apelación o reconsideración, el impugnante podrá ocurrir directamente ante el Departamento Ejecutivo dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la notificación denegatoria. El Departamento Ejecutivo ordenará elevar las actuaciones y se pronunciará sobre la procedencia formal del Recurso denegado. Como en los demás recursos, su tramitación no suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios.

Si el Recurso interpuesto no resultare formalmente procedente, así lo declarará el Departamento Ejecutivo devolviendo las actuaciones al Organismo Fiscal o de Aplicación para que haga cumplir el acto dictado. Si el Recurso resultare formalmente procedente, el Departamento Ejecutivo resolver la Apelación deducida previa vista de Asesoría Letrada.

ART. 32°: MODIFÍCASE el Art. 434° de la Ordenanza N°12.140 y modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Efecto de los Recursos

Art. 434°.- LA interposición de los Recursos previstos precedentemente, no suspende la obligación de pago de los tributos, suspendiendo el cobro de sus accesorios y multas, pero no la aplicación de tales accesorios.

ART. 33°.- De forma.

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

SR. VICE-INTENDENTE, SRES. CONCEJALES:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO, al dictaminar en PRIMERA LECTURA, acerca del Expediente Interno N° 4977-E-15 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Secretaría de Economía y Finanzas) donde en Expediente Municipal N° 078593/15, eleva el Proyecto de Ordenanza con Asunto: "CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2016.-" os aconseja por MAYORÍA de los presentes, le prestéis su aprobación en GENERAL y en PARTICULAR como fuera presentado y por sus propios fundamentos.-

SR. PRESIDENTE (Cossar).- A continuación se tratarán los dos proyectos juntos y la votación lo será de manera individual.

La concejala Abugauch, cuando hizo uso de la palabra, hizo referencia al proyecto que se acaba de aprobar y de los dos que están en tratamiento; lo mismo que los concejales Campana y Dómina.

Tiene la palabra el concejal Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ.- Señor presidente: simplemente adelanto que nuestro bloque no va a acompañar ninguno de estos dos proyectos.

Con respecto a la Ordenanza Tarifaria Anual, ya se ha dicho acá con el tema de Comercio e Industria: la verdad es que es uno de los tres grandes rubros donde se respalda el

Departamento Ejecutivo para sostener la partida de ingresos. Como ya se ha dicho acá, ha habido casi setecientos rubros con un aumento en la alícuota del 5 por mil al 7 por mil.

Para no ser reiterativo en todo lo que dijo el concejal Dómina, que es lo que habíamos advertido acá: son tributos que se regulan solos, automáticamente, ya sea por la actividad comercial, por el volumen de ventas, son tributos en los que evidentemente no se deberían tocar las alícuotas porque tienen regulación automática por la actividad de cada uno de los rubros.

Hay algunos de estos rubros que son muy susceptibles para la vida diaria de los vecinos de la ciudad de Córdoba. Recién los nombraron. Entre otros, están panadería, carnicería, verdulería, productos lácteos, todos rubros en los que sus empresarios, estas pequeñas pymes seguramente van a tener que modificar sus costos operativos para ver de qué manera siguen adelante. En definitiva, el que va a pagar esta modificación que ha hecho el Departamento Ejecutivo no es ni más ni menos que el vecino de la ciudad de Córdoba. Está claro que esto es así.

Con respecto a la contribución que incide sobre los inmuebles, hay un aumento que en promedio –según dice el secretario de Economía– es de un 27,9 por ciento. Es una lástima que nosotros no hayamos podido sacarnos las dudas en la comisión. Y no le echo la culpa a la presidenta de la comisión ni mucho menos, pero evidentemente el Departamento Ejecutivo toma la decisión de mandar este tipo de proyectos que son –vuelvo a decir– susceptibles para la vida diaria de los vecinos y aprobarlos en tiempo expreso, en 72 horas llevarlos al recinto y aprobarlos. Nos hubiera gustado sacarnos las dudas, porque acá dice el 27,9 por ciento y en declaraciones ante los medios el secretario de Economía dice que algunas propiedades no tendrán aumento con respecto al año pasado, hay otras que subirán un 40 ó 50 por ciento. Es decir, para que haya un promedio del 27 por ciento, es evidente que lo que está diciendo el secretario Romero no es cierto. Acá va a haber aumentos que van a oscilar entre el 70 y 80 por ciento, porque de las 460 mil y pico de cuentas que tenemos, las de cuarta categoría son 20 mil y pico, y si éstas son las que no van a sufrir aumento. Quiere decir que la primera, segunda y tercera categorías van a sufrir aumentos que serán importantes realmente.

Para ir terminando con este tema de la contribución que incide sobre los inmuebles, nosotros lo hemos venido viendo y siguiendo. En estos cuatro años de gestión del intendente Mestre –recién alguien decía que cada uno tiene su tablita inflacionaria–, parece que él tiene su propia tablita inflacionaria. Sería muy bueno prestar plata o algo de eso con la tablita del intendente, porque fíjense que en el Impuesto Inmobiliario que el intendente Mestre en estos cuatro años ha presentado en este Concejo, o que han sufrido los vecinos, oscila entre el 180 y el 270 por ciento. A esto no lo digo porque nuestro bloque lo dice así, ligeramente, sino porque hemos venido haciendo simulaciones. Y cuando llegue el cedulón inmobiliario en el 2016, a principio del año que viene, seguramente nos vamos a encontrar con más sorpresas también.

Es decir, nuevamente, para estos déficit que ha venido teniendo o para sostener el ingreso que propone el Presupuesto General, lo que volvemos a hacer es volver a hacer una gran presión tributaria, volver a meterle la mano en el bolsillo al vecino, que es el que paga en definitiva todas estas fiestas.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra la concejala Abugauch.

SRA. ABUGAUCH.- Señor presidente: he pedido la palabra simplemente porque omití mencionar el artículo 18 de la Ordenanza Tarifaria Anual, que contempla todos estos casos de panaderías, quioscos, almacenes, pequeñas empresas, pequeños negocios, los cuales van a pagar sólo un mínimo de 193 pesos. Es decir, simplemente para llevar tranquilidad a estos negocios que son de pequeña envergadura.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ.- Señor presidente: más allá de la aclaración que está haciendo la concejala Abugauch, que definitivamente es así, debemos decir que las alícuotas para esos negocios, para esos rubros, han aumentado un 40 por ciento, 40 por ciento que seguro se lo van a trasladar a los gastos operativos de cada uno de esos rubros.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho, en primera lectura, del expediente interno N° 4977-E-15.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en general por la mayoría reglamentaria, con el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical.

Corresponde ponerlo en consideración en particular.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito el apartamiento del Reglamento para que en particular votemos en bloque el despacho del expediente interno N° 4977-E-15, desde el artículo 1° al artículo 32, siendo el 33 de forma.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se pone en consideración la moción de apartamiento del Reglamento. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por unanimidad. Nos apartamos del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, en particular se va a votar en bloque del artículo 1° al artículo 32 inclusive, siendo el artículo 33 de forma.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en particular, por la misma mayoría con que fuese aprobado en general.

Aprobado en general y en particular en primera lectura.

Se convocará a Audiencia Pública.

9.

**PROYECTO INTERNO N° 4978-E-15. ORDENANZA TARIFARIA ANUAL AÑO
2016.**

Con tratamiento preferencial.

Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Corresponde dar tratamiento en primera lectura al expediente interno N° 4978-E-15.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Jaime).- (*Leyendo*):

Córdoba, 28 de Octubre de 2015

AL SR.
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DR. MARCELO COSSAR
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Alto Cuerpo que preside, a efecto de remitir a conocimiento y consideración del Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza Tarifara Anual para el Ejercicio 2016.

El Proyecto de que se trata acompaña en su concepción los lineamientos trazados en el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta que el instrumento que se propone resulta imprescindible para acompañar las políticas establecida en el proyecto de Ordenanza aludido en el párrafo que antecede, es que se solicita al Concejo Deliberante tenga a bien acordar su aprobación sancionándolo con fuerza de Ordenanza.

Saludo al Sr. Viceintendente con mi más distinguida consideración.

Dr. Ramón Javier Mestre
Intendente Municipal
Ciudad de Córdoba.

(Ver Articulado proyecto en Secretaría Legislativa)

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

SR. VICE-INTENDENTE, SRES. CONCEJALES:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO, al dictaminar en **Primera Lectura** acerca del Expediente Interno N° 4978-E-15 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Secretaría de Economía y Finanzas) donde en Expediente Municipal N° 078594/15, Proyecto de Ordenanza con Asunto: **“ORD. TARIFARIA ANUAL AÑO 2016”**, os aconseja por **MAYORIA** de los presentes, le prestéis su aprobación en **GENERAL** y en **PARTICULAR** como fuera presentado y por sus propios fundamentos.-

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración en general el expediente interno 4978-E-15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en general por la mayoría reglamentaria, con el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical.

Corresponde ponerlo en consideración en particular.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: en el mismo sentido, solicito el apartamiento del Reglamento para votar en bloque el despacho del expediente en tratamiento desde el artículo 1° al artículo 164, siendo el artículo 165 de forma.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se pone en consideración la moción de apartamiento del Reglamento. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por unanimidad. Nos apartamos del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, en particular se va a votar en bloque del artículo 1° al artículo 164 inclusive, siendo el artículo 165 de forma.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en particular, por la misma mayoría con que fuese aprobado en general.

Aprobado en general y en particular en primera lectura.

Se convocará a Audiencia Pública.

10.

PROYECTO INTERNO N° 4620-E-14. REGLAMENTACIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Con tratamiento preferencial.

PROYECTO INTERNO N° 4453-C-14. DECLÁRASE LA EMERGENCIA AMBIENTAL DEL ARBOLADO EXISTENTE EN EL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Solicitud de tratamiento conjunto.

Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Corresponde dar tratamiento al despacho de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes dictaminando acerca del proyecto de ordenanza número interno 4620-E-14, que por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Jaime).- *(Leyendo):*

Proyecto Interno N° 4620-E-14.

(Ver articulado del proyecto en Secretaría Legislativa)

FUNDAMENTOS

AL SR. VICEINTENDENTE
MUNICIPAL DE CÓRDOBA
DR. MARCELO A. COSSAR
S _____ / _____ D

Por la presente se eleva al Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba que Ud. preside, para su consideración el proyecto de Ordenanza relativo al arbolado público de la ciudad de Córdoba, el cual ha sido considerado y propuesto por los diferentes representantes sociales que componen el ECCA-espacio para la construcción de Ciudadanía Ambiental, la Dirección de Espacios Verdes y ésta Secretaría.

Este proyecto de Ordenanza fue elaborado bajo el análisis exhaustivo de la Legislación vigente en materia de arbolado público Ordenanza N° 7000 y sus modificatorias, sus decretos reglamentarios y demás normativa asociada, articulando así con las diferentes propuestas surgidas y sugeridas en el marco del ECCA.

Considerando que la revisión integral de la normativa motivó contar, no solo con la actualización de la misma en función de la actual trama urbana de la ciudad, sino también con la promoción del aumento, mantenimiento y preservación del arbolado en aras a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Motiva la presente la importancia sobre la implementación de medidas que permitan la profesionalización de la gestión del arbolado de la ciudad, lo implica mapear la colección, evaluar su estado, prever acciones e intervenciones sobre el mismo (mantenimiento, reposición, conservación, entre otros), en el marco de la gestión del arbolado en el Mapa Ambiental Córdoba (MAC) y en el Sistema Informático de Gestión Ambiental (SIGA), con el cual se propenderá a la optimización del control sobre los diversos aspectos referidos al cumplimiento de la ordenanza.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Dr. Ramón Javier Mestre
Intendente Municipal
Ciudad de Córdoba.

Proyecto Interno N° 4453-C-14.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1°: DECLÁRASE la emergencia ambiental del arbolado existente en el radio urbano de la ciudad de Córdoba en espacios correspondientes al dominio público municipal y/o al dominio privado municipal afectado a uso público.

ART. 2°: SUSPÉNDENSE las talas, eliminaciones, remociones, y toda otra actividad en curso y/o sobreviviente que comprometa la subsistencia e integridad de las arboledas mencionadas en el Artículo 1° por un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180 días).

ART. 3°: INCORPÓRANSE al Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares del Patrimonio de la Ciudad de Córdoba, creado por Ordenanza N° 11.190 y modificado por Ordenanza N° 12.201, como componentes del patrimonio paisajístico y ambiental y sello de identidad, al arbolado de la ciudad de Córdoba existente en parques, plazas y paseos y los que forman parte del Anexo I de la presente. La Dirección de Espacios Verdes, proveerá la Nomenclatura, Ubicación, Categoría y demás datos requeridos para su adecuada identificación.

ART. 4°: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Ambiente, a través de la Dirección de Espacios Verdes, un relevamiento integral del arbolado existente en el radio urbano de la ciudad de Córdoba y las acciones dirigidas a preservar y restaurar el mismo, debiendo elevar el informe pertinente ante el Concejo Deliberante en un plazo de TREINTA (30) días.

ART. 5°: ORDÉNASE la inmediata reposición de ejemplares removidos de los lugares establecidos en la presente Ordenanza como arbolado protegido.

ART. 6°: De forma.

FUNDAMENTOS

SR. VICEINTENDENTE, SRES. CONCEJALES:

Los árboles son un componente indivisible del paisaje urbano, y como tales forman parte del patrimonio colectivo, más aún cuando se trata de ejemplares añosos, cuyo pleno arraigo, adaptación y desarrollo demanda años. Su presencia reduce la contaminación atmosférica, mitiga los ruidos, genera espacios vitales para las aves, regula la temperatura ambiente y embellece la estética urbana, entre otros beneficios.

La ciudad de Córdoba cuenta con valiosas arboledas que se hallan en riesgo por la presión que el crecimiento urbano ejerce sobre los espacios abiertos. Como consecuencia de este proceso, en las últimas décadas asistimos a una progresiva retracción de ese patrimonio verde de la ciudad, con el consiguiente deterioro de la calidad ambiental.

A esa tendencia negativa debe sumarse la reciente remoción de ejemplares con motivo de la habilitación de los llamados carriles Sólo Bus en determinadas arterias de la ciudad que cuentan con canteros centrales poblados de árboles, muchos de ellos de larga data.

La responsabilidad de mantener el arbolado público en buen estado, forestar y reforestar, garantizar la preservación de espacios verdes y la conservación de especies autóctonas o adaptadas es un cometido primario del Estado municipal.

En esa línea, la Carta orgánica Municipal establece en su Artículo 28° que es misión del Municipio: “Preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico de la Ciudad”.

Por su parte, la Ordenanza N° 11.190 establece en su Art. 1°: “Objeto General. Proteger y poner en valor de los bienes y lugares del patrimonio construido en la Ciudad de acuerdo al orden público que estos poseen, como así también la identificación y delimitación de áreas con valores urbanísticos y ambientales a proteger y/o rehabilitar”.

Resulta claro entonces que el espíritu de la ordenanza citada, dirigida a proteger el patrimonio urbanístico, arquitectónico y de áreas de valor cultural de la ciudad de Córdoba; engloba las áreas que encierran valores ambientales relevantes y, como tales, forman parte del paisaje urbano a preservar.

Asimismo, la norma mencionada crea el Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares del Patrimonio de la Ciudad de Córdoba con el fin de identificar y resguardar todo aquello que reviste valores intrínsecos para formar parte del acervo arquitectónico, cultural y paisajístico de la ciudad y que, como tal, merece ser protegido.

Por su parte, la Ordenanza N° 11.202, complementaria de la anterior, dispone en su Artículo 1° – Objeto: “las acciones de tutela de los valores culturales y/o paisajísticos de los bienes considerados componentes del Patrimonio de la ciudad, de propiedad pública o privada, incluidos en Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares del Patrimonio de la Ciudad de Córdoba”. A su vez, dicha norma, en su Artículo 3°, define como Operaciones de Conservación “la actitud y conjunto de actividades tendientes a cuidar y salvaguardar un bien con el objeto de lograr que se prolongue su permanencia en el tiempo”.

Corresponde destacar que el referido Catálogo, incluye componentes del patrimonio ambiental y paisajístico, entre los que cabe mencionar los siguientes: Reserva Natural Chateau Carreras, Parque Gral. San Martín, Río Suquía, Arroyo La Cañada, Barranca Hospital Misericordia, Cañadón B° San Salvador, El infiernillo - Jardín Botánico y quebrada San Ignacio, entre otros.

La normativa, sucintamente citada, y los ejemplos señalados brindan el contexto que justifica el presente proyecto, que procura la preservación y conservación de un componente esencial del patrimonio paisajístico y ambiental: las arboledas existentes en el radio urbano de la ciudad de Córdoba, localizadas en espacios públicos tales como parques, plazas, paseos y avenidas.

Asimismo, la Ordenanza N° 10.634 del año 2003 establece un Texto Ordenado de normas anteriores referidas al Arbolado Público, que prohíben la tala, eliminación y destrucción parcial y/o total de ejemplares, salvo los casos previstos en la misma norma. Si bien el listado de excepciones es restrictivo, no es suficiente para garantizar la preservación de arboledas con valor ambiental, ornamental y paisajístico, por lo que resulta pertinente contemplar esta situación.

Desde el punto de vista planteado, revisten particular interés arboledas emblemáticas de la ciudad que constituyen el sello de identidad de zonas como Nueva Córdoba y Cerro de las Rosas, que

milagrosamente vistieron el avance del denominado “progreso” pero que se hallan en serio riesgo de desaparecer.

El presente proyecto propone la incorporación de determinadas arboledas al Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares del Patrimonio de la Ciudad de Córdoba para que queden protegidas bajo el paraguas legal que brinda la normativa dirigida a la preservación y conservación del patrimonio urbano, a la vez que se disponen acciones tendientes a suspender la tala y eliminación de ejemplares, la reposición de los removidos y el relevamiento de las arboledas existentes en la ciudad a los fines de su adecuada preservación.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que fuera presentado.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se encuentra en tratamiento el expediente interno N° 4620-E-14.

Tiene la palabra el concejal Dómina.

SR. DÓMINA.- Señor presidente: según establece el Reglamento, solicito la incorporación del tratamiento del expediente interno N° 4453-C-14, por conexidad con el que está en consideración.

También pido la constitución del Cuerpo en comisión para emitir despacho en forma conjunta, omitiendo su lectura por encontrarse en las bancas de cada presidente de bloque.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción referida al tratamiento conjunto de los expedientes mencionados. Los que están por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada. Se tratan en forma conjunta los expedientes números internos 4620-E-14 y 4453-C-14.

En consideración la moción de constituir el Cuerpo en comisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada. El Cuerpo se constituye en estado de comisión.

**DESPACHO DEL CUERPO EN COMISIÓN EXPTE INT. N° 4620-E-14 Y EXPTE. INT. 4553-C-14
DESPACHO CONJUNTO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1°: Definición, Ámbito y Autoridad de Aplicación

Se considera Arbolado Público Urbano, regido por las disposiciones de la presente Ordenanza y la reglamentación que en su consecuencia se dicte, el existente y el que en el futuro se plante o reponga en lugares del dominio público municipal o del dominio privado de uso público.

La Dirección de Espacios Verdes, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente y de toda otra actividad vinculada al Arbolado Público Urbano que no se encuentre regulada por la presente Ordenanza.

ART. 2°: Prohibición Genérica.

Queda prohibida a toda persona física o jurídica, pública o privada, el corte, desramado, tala, poda, trasplante, remoción, derribo, eliminación o destrucción parcial o total de especies que formen parte del Arbolado Público Urbano, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

ART. 3°: Prohibición de Elementos Extraños.

Queda prohibida la fijación de todo elemento extraño en ejemplares arbóreos existentes en espacios públicos, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro tipo que comprometa su libre y normal crecimiento, salvo aquellos que sirvan como guía o tutor de las mismas.

ART. 4°: Motivos justificables de intervención del Arbolado Público Urbano
Poda y Desramado

Los trabajos de poda y desramado que afecten el Arbolado Público Urbano podrán efectuarse únicamente cuando razones técnicas constatadas por la Autoridad de Aplicación, lo hagan aconsejable mediante la autorización correspondiente, como ser:

- a) Cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc. correspondiente a servicios públicos o destinados a su prestación, con el fin de mejorar su eficiencia.
- b) Cuando se trate de poda de plantación, formación, limpieza o conservación; dirigida a evitar molestias al tránsito vehicular, peatonal o a inmuebles linderos.

Trasplante, tala, destrucción parcial o total

Estas actividades sobre el Arbolado Público Urbano podrán efectuarse únicamente cuando razones técnicas, a juicio del organismo municipal competente, los hagan aconsejable a través de la autorización correspondiente, como ser:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que lo tornen irrecuperable;
- b) Ciclo biológico cumplido;
- c) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar o posibilidad de daño a personas o cosas;
- d) Cuando la presencia de raíces superficiales provoquen roturas en solados, cordón cuneta o calzadas por levantamientos, siendo inviable el corte de las mismas;
- e) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia haya demostrado no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas;
- f) Cuando interfieran en obras de infraestructura autorizadas por la autoridad competente y resulte indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas, no existiendo técnicamente otra solución;
- g) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos u obstrucción al tránsito peatonal o vehicular;
- h) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

ART. 5° Empresas de Servicios Públicos.

Cuando las intervenciones señaladas en los artículos precedentes estén a cargo de empresas prestatarias o concesionarias de Servicios Públicos que realizan tendidos o instalaciones de redes, las mismas deberán contar con la autorización y supervisión de la Autoridad de Aplicación. El personal afectado a dichas tareas deberá ser capacitado por dicha Autoridad.

ART. 6°: Obligatoriedad de arbolado.

Es obligación primaria del propietario del inmueble proveer el arbolado de alineación en el espacio destinado a vereda de aquel, como así también de las empresas públicas o privadas que realizaran tareas de instalación de redes en la vía pública.

ART. 7°: Obligaciones complementarias

A los propietarios de los inmuebles les corresponden como obligaciones complementarias, respecto al arbolado existente en las respectivas veredas, conforme a las disposiciones que se establezcan en la reglamentación: plantar y/o reponer las especies según las reglas del arte; colocación de guías o tutores; construir, mantener y limpiar las respectivas cazuelas; atender el cuidado, riego, mantenimiento e identificación de las especies arbóreas;

ART. 8°: Plantación con cargo al obligado.

La falta de cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 6° de la presente y agotado el plazo de la intimación, sin perjuicio de la sanción que le pudiere corresponder, la Autoridad de aplicación procederá al plantado del arbolado con cargo al infractor.

ART. 9°: Arbolado en urbanizaciones

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que ejecuten urbanizaciones con subdivisiones, aperturas de calles y espacios verdes destinados al uso público, deberán presentar el respectivo proyecto de forestación ante la Autoridad de Aplicación. Dicho proyecto deberá ser confeccionado en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación y al Plan de Forestación.

La provisión del arbolado para uso de veredas, su cuidado, riego y mantenimiento, será a costo y cargo del titular o responsable de la urbanización, hasta tanto se efectúe la transferencia de dominio de los respectivos lotes a los adquirientes o la anotación previa de boletos de compraventa conforme al régimen establecido en la Ley N° 14.005. Igual obligación regirá con relación a plazas y demás espacios verdes de uso público proyectados en urbanizaciones, hasta tanto se perfeccione su incorporación al dominio municipal.

ART. 10°: Sanciones y reincidencia

El que infringiere las normas establecidas en la presente Ordenanza será pasible de las sanciones previstas en el Título IV, Capítulo Quinto de la Ordenanza N° 10.969 (Código de Faltas), o la que la replazce en el futuro. Cada reincidencia comprobada duplicará, sucesivamente, el monto de las multas respectivas.

ART.11°: Plan de Forestación.

La Autoridad de Aplicación tendrá su cargo la confección y monitoreo del Plan de Forestación a efectos de promover y garantizar el desarrollo armónico y la adecuada conservación y gestión sustentable del Arbolado Público Urbano en el ámbito de la ciudad de Córdoba. El Plan incluirá definiciones, metas y programas de plantación, mantenimiento y reposición, y establecerá las especies arbóreas recomendadas para cada sector de la ciudad, procurando un adecuado equilibrio entre especies autóctonas y exóticas, y atendiendo a razones paisajísticas, funcionales, utilitarias y ambientales según se trate de arbolado de alineación o de plazas y parques.

ART. 12°: Comisión Asesora del Arbolado Público

Crease la Comisión Honoraria Asesora de Arbolado Público, la que estará integrada por técnicos y expertos en la materia, cuya propósito será investigar, revisar, asesorar y elaborar propuestas y recomendaciones a los fines de optimizar y garantizar la correcta aplicación del Plan de Forestación. La composición, funciones y atribuciones de esta Comisión serán determinadas por vía reglamentaria.

ART. 13°: Registro de Arbolado Público

Créase el Registro Permanente de Arbolado Público Urbano de la ciudad de Córdoba, el que formará parte del Mapa Ambiental de Córdoba. Por vía reglamentaria se establecerá la metodología y criterios aplicables para efectuar el relevamiento integral de las especies arbóreas existentes en el espacio urbano de la ciudad de Córdoba.

Los árboles y/o arboledas que revistan singular significación, cualidades, valores históricos, científicos, simbólicos, paisajísticos, estéticos y autóctonos, a propuesta de la Comisión Asesora del Arbolado Público, podrán ser declarados Patrimonio Natural Urbano de la Ciudad a efectos de su adecuada identificación, conservación, protección y revalorización.

ART. 14°: Campañas de concientización

El Municipio efectuará campañas públicas permanentes de concientización a favor del cuidado, conservación y desarrollo del Arbolado Público Urbano, particularmente en el ámbito de las escuelas municipales en orden a promover e inculcar las mejores prácticas en la materia

ART. 15°: Asignación Presupuestaria.

El Departamento Ejecutivo asignará anualmente las partidas presupuestarias para atender las acciones derivadas de la presente Ordenanza.

ART. 16°: Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 90 (noventa días) a partir de su promulgación.

ART. 17° : Derogación.

Deroganse las Ordenanzas N°: 7000, 9649, 9736 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 18°: De Forma.-

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Cavallo.

SR. CAVALLO.- Señor presidente: sólo quiero explicitar que en este caso vamos a solicitar al Cuerpo la aprobación de este expediente que tiene una vital importancia para nosotros.

Las ciudades como la nuestra se van complejizando y dinamizando a través de los años y generando nuevas problemáticas, y es necesario actualizar algunas normas que hace muchos años que tenemos. En este caso, nos referimos a la norma atinente al arbolado público en la ciudad de Córdoba.

Hemos buscado actualizarla revalorizando el arbolado, promoviendo su aumento, su mantenimiento y la preservación en aras de mejorar la calidad de vida de los vecinos. Es menester también que el Gobierno municipal implemente medidas activas de control y se muestre dispuesto a priorizar la forestación pública. Por eso, el propio proyecto establece un plan de forestación y pone el eje en las generaciones futuras, preservando fundamentalmente el cuidado del medio ambiente a través de este que es uno de los diversos aspectos, el arbolado público.

Desde nuestro bloque, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra la concejala Riutort.

SRA. RIUTORT.- Señor presidente: adelantamos el voto negativo a este proyecto, ya que cuando se debatió en la Comisión de Salud y Medioambiente lo importante que tenía este proyecto era el trabajo que había realizado el área de Espacios Verdes, incorporando el anexo a la ordenanza, que es lo nuevo.

Hoy lo que se va a votar es más de lo mismo, no se innova en nada y a lo que al Ejecutivo le servía, que era el anexo en donde se especificaba por zonas de la ciudad cuáles eran las especies a preservar o a replantar porque estaban en riesgo, es precisamente lo que le sacaron al despacho.

Por tal razón, vamos a votar negativamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra el concejal Dómina.

SR. DÓMINA.- Creo, señor presidente, que realmente la ordenanza tal vez no sea la mejor pero puede ser perfectible, como toda norma, pero es un avance. Se ha logrado consenso alrededor del despacho en consideración e introduce cosas nuevas, por algo pedí la conexidad. Por ejemplo, todo lo que estaba disperso o no planteado, hoy está incorporado a esta ordenanza única de arbolado; así, la creación de la Comisión Honoraria Asesora del Arbolado Público, para que no sea el funcionario el que decida sin tener el consejo de expertos y técnicos en la materia cuyo propósito sea investigar, revisar, asesorar, elevar propuestas, recomendaciones, en un tema que es muy sensible al medio ambiente y a la vida de las personas, que son los queridos árboles.

Se crea el Registro de Arbolado Público, un registro permanente. Hoy no lo hay. Yo lo fui a pedir, porque creo que en el futuro hay que avanzar un paso más y elaborar un catálogo, ya con nombre y apellido de las especies que hay que proteger.

Les hago perder unos minutos más, pero piensen en el sello de identidad que es para Córdoba determinadas arboledas. Piensen ustedes en las tipas de La Cañada, los palos

borrachos de la Chacabuco, en las palmeras de la Rafael Núñez, y así podríamos hacer una larga enumeración de arboledas que forman parte del paisaje urbano y que forman parte de la identidad de Córdoba. Estamos creando este registro, o sea que cuando se elabore vamos a tener la posibilidad de difundirlo, conocerlo, informarlo, promoverlo y protegerlo.

Establece campañas de concientización; en fin, creo que hay avances. Reconozco que puede ser perfectible, que se pueden agregar cosas, pero me parece que es una regulación que da un paso adelante en un tema tan sensible para la ciudad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Tiene la palabra la concejala Riutort.

SRA. RIUTORT.- Simplemente hago una acotación, señor presidente.

El avance no es tal, porque si se basa en la creación de una comisión, en este Cuerpo durante ocho años hemos visto crear quince comisiones cuyo resultado ha sido absolutamente negativo e inexistente.

Precisamente el catálogo del que habla el concejal preopinante es lo que estaba en el anexo y es lo que a esta ordenanza se le ha sacado. Es decir, lo importante es lo que en este momento está ausente.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Hay una propuesta de despacho.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la misma.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada la propuesta de despacho por mayoría.

Se extrae el Cuerpo del estado de comisión.

Corresponde votar el despacho en general. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en mayoría, con el voto de la Unión Cívica Radical, Unión por Córdoba y Compromiso Ciudadano.

En consideración en particular.

Tiene la palabra el concejal Dómina.

SR. DÓMINA.- Señor presidente: solicito el apartamiento del Reglamento para que la votación en particular se haga por el conjunto de los artículos.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción de apartarnos del Reglamento para votar de manera conjunta en particular los artículos. Hago la aclaración de que el despacho abarca los dos expedientes internos en tratamiento, el N° 4620-E-14 y N° 4453-C-14. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada. Nos apartamos del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, en particular se va a votar el bloque el articulado.
Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobado en particular, por la misma mayoría con que fue aprobado en general.

Queda aprobado en general y particular.

Se comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

11.

**PROYECTO INTERNO N° 4975-C-15. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL AL
TRANVÍA N° 71, ÚNICO COCHE RESGUARDADO DE LOS FUNCIONARIOS EN
LA CIUDAD DE CÓRDOBA.**

Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión.

Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente interno N° 4975-C-15.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito tratamiento preferencial de una sesión para el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción de otorgar preferencia de una sesión al expediente mencionado. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por mayoría. En consecuencia, el expediente número interno 4975-C-15 tiene preferencia de una sesión.

12.

PROYECTO INTERNO N° 4652-C-14.

Solicitud de tratamiento preferencial de dos sesiones.

Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente interno N° 4652-C-14.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito tratamiento preferencial de dos sesiones para el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción de otorgar preferencia de dos sesiones a dicho expediente. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por mayoría. Se otorga preferencia de dos sesiones al expediente número interno 4652-C-14.

12.

PROYECTO INTERNO N° 4612-C-14.
Solicitud de tratamiento preferencial de dos sesiones.
Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número interno N° 4612-C-14.

Tiene la palabra el concejal Conrad.

SR. CONRAD.- Señor presidente: solicito tratamiento preferencial de dos sesiones para el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción de preferencia de una sesión para el expediente en cuestión. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por mayoría. En consecuencia, se le otorga preferencia de dos sesiones al expediente mencionado.

13.

PROYECTO INTERNO N° 4983-C-15.
Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión.
Se vota y se rechaza.
Solicitud de preferencia de dos sesiones.
Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número interno 4983-C-15.

Tiene la palabra el concejal Mercado.

SR. MERCADO.- Señor presidente: solicito tratamiento preferencial de una sesión para este expediente.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción de preferencia de una sesión. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se rechaza.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Rechazada, no reúne los votos suficiente.

Tiene la palabra el concejal Mercado.

SR. MERCADO.- Señor presidente: solicito preferencia de dos sesiones para el expediente interno N° 4983-C-15.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- En consideración la moción de preferencia de dos sesiones. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y se aprueba.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Aprobada por unanimidad. El mencionado expediente tiene preferencia de dos sesiones.

No habiendo más asuntos que tratar, invito al concejal Násara a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto y a los demás concejales y público a ponerse de pie.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Cossar).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 12 y 50.

Sra. Mariana Iris Jaime
Secretaria Legislativa

Dr. Marcelo A. Cossar
Viceintendente de la
Ciudad de Córdoba